



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

26 DE MARZO DE 2019

No. 58 Bis

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Medio Ambiente

- ♦ Aviso por el que se modifica el diverso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del “Programa Altepetl” para el ejercicio fiscal 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de enero de 2019.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Dra. Marina Robles García, Secretaria del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4º párrafos quinto y sexto, 122, apartado A, Bases III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 apartado F, 16 apartado B, numeral 3, incisos f) y g), y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1º fracción VIII, 4º, 7º, 9º, 10 párrafo segundo, 21 fracciones III, IV y V, 22 párrafo tercero y 23 fracción VI de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 4 fracción II, 5, 11 fracciones I, II, V, IX y XI, 28, 29, 30 y 31 fracción IV de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 11, 14, 16 fracción X, 18, 20 y 35 fracciones XXXIII, XXXV y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1º, 2º, 6º fracción II, 9º fracciones IV, XII, XVIII y XX, 13, 18, 25, 71 Bis, 72 y 85 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 1º, 2º, 5º fracción IV y 20 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; 1, 2, 32, 33 y 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 4 de la Ley de Desarrollo Agropecuario, Rural y Sustentable de la Ciudad de México; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 7º fracción X, 188 y 189 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 2º fracción I, 5º, 10 fracción I y 28 del Reglamento para someter a la aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México la creación y operación de Programas de Desarrollo Social que otorguen subsidios, apoyos y ayudas a la población de la Ciudad de México; y 1º del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México establece en su artículo 35 las atribuciones de la Secretaría del Medio Ambiente para la formulación, ejecución y evaluación de la política de la Ciudad en materia ambiental, de los recursos naturales y del desarrollo rural sustentable, así como la garantía y promoción de los derechos ambientales.

Que la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, en diversos artículos refieren responsabilidades a la Secretaría del Medio Ambiente para su instrumentación, tales como: el artículo 9 confiere a la Secretaría del Medio Ambiente, además de las facultades establecidas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, el ejercicio de las atribuciones para formular, conducir y evaluar la política ambiental en la Entidad, así como los planes y programas que de esta se deriven, en congruencia con la que en su caso hubiere formulado la Federación; así como aplicar los instrumentos de política ambiental previstos en la Ley citada, para conservar y restaurar el equilibrio ecológico y proteger al ambiente en materias de su competencia. Asimismo, el artículo 71 Bis establece la atribución de la Secretaría del Medio Ambiente para diseñar, desarrollar y aplicar instrumentos económicos que incentiven el cumplimiento de los objetivos de la política ambiental, y mediante los cuales se buscará otorgar incentivos a quien realice acciones para la protección, preservación o restauración del equilibrio ecológico, así como promover una mayor equidad social en la distribución de costos y beneficios asociados a los objetivos de la política ambiental.

Que en lo relativo a la participación de la ciudadanía, el artículo 88 Bis del referido ordenamiento dispone que la Secretaría del Medio Ambiente podrá celebrar convenios con los ejidatarios, vecindados y comunidades agrarias establecidos en suelo de conservación y con vecinos de las áreas verdes de su competencia, para que participen en su mantenimiento, mejoramiento, restauración, fomento y conservación; así como en la ejecución de acciones de forestación, reforestación, recreativas y culturales, proporcionando mecanismos de ayuda en especie, cuando sea necesario y promoverán su intervención en la vigilancia de tales áreas.

Que el artículo 69, de la Ley en comento, indica que los recursos del Fondo Ambiental Público se destinarán, entre otras cosas, a la realización de acciones de conservación del medio ambiente, la protección ecológica y la restauración del equilibrio ecológico; la vigilancia y conservación de los recursos naturales en Áreas Comunitarias de Conservación Ecológica; la vigilancia y conservación, restauración, preservación, conservación de la biodiversidad, ecosistemas y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en suelo de conservación; la restauración y conservación, así como la elaboración de los programas de manejo de las áreas de valor ambiental y de las áreas naturales protegidas de competencia local; la retribución por proteger, restaurar o ampliar los servicios ambientales; la retribución por la conservación de los

servicios ambientales en Áreas Comunitarias de Conservación Ecológica; la retribución por la protección, conservación o ampliación de servicios ambientales y por la realización de actividades vinculadas al desarrollo rural, equitativo y sustentable en suelo de conservación; y el desarrollo de programas de educación e investigación en materia ambiental y para el fomento y difusión de experiencias y prácticas para la protección, conservación y aprovechamiento de los recursos naturales y el ambiente.

Que en el artículo 92 Bis 4 se define como Reservas Ecológicas Comunitarias a aquellas establecidas por pueblos, comunidades y ejidos en terrenos de su propiedad destinadas a la preservación, protección y restauración de la biodiversidad y del equilibrio ecológico, sin que se modifique el régimen de propiedad; también se establece que la Secretaría promoverá la expedición de la declaratoria correspondiente, mediante la cual se establecerá el programa de manejo del área por parte del promovente, con la participación de la Secretaría conforme a las atribuciones que al respecto se le otorgan en la Ley.

Que en el artículo 92 Bis 5 se establece que en el caso de las áreas naturales protegidas de propiedad social, su administración corresponderá a sus propietarios o poseedores o a la Secretaría, en el caso de suscribir convenios administrativos para tal fin con los pueblos, comunidades y ejidos.

Que en el artículo 103 Bis y 103 Bis 1, se define como Áreas Comunitarias de Conservación Ecológica a las que se establecen por acuerdo del ejecutivo local con los ejidos y comunidades, y que se mantendrán como tal, con el consentimiento de éstas, expresado en Asamblea, así como con la suscripción de un Convenio de Concertación de Acciones con el Gobierno local y la declaratoria constitutiva, que no modifica el régimen de propiedad y no tiene como propósito la expropiación.

Que el artículo 4 de la Ley de Desarrollo Agropecuario, Rural y Sustentable de la Ciudad de México establece las medidas que debe tomar el gobierno local para garantizar a las y los campesinos el derecho a la vida y a un nivel de vida digno, así como los derechos de las y los campesinos relacionados con la tierra y el territorio; con el ejercicio de la agricultura tradicional; para la producción agrícola; para la información y la tecnología agrícola; para la protección de valores en la agricultura; para el ejercicio de la protección y conservación de la biodiversidad biológica, individual o colectivamente; para el ejercicio del disfrute a un ambiente adecuado; y en el ejercicio de su libertad de asociación, opinión y expresión.

Que el 11 de diciembre de 2012 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto por el cual se crea la Autoridad de la Zona Patrimonio Mundial, Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, como un órgano administrativo de apoyo a las actividades de la Jefatura de Gobierno del entonces Distrito Federal, en la zona de chinampas, lacustre y de monumentos históricos existente en las ahora alcaldías de Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta de la Ciudad de México.

Que en el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y que entró en vigor el pasado 2 de enero del presente año, se atribuyen dichas funciones a la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, a través de su Dirección Ejecutiva de la Zona Patrimonio Mundial, Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta.

Que el artículo 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, establece que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el 31 de enero de cada año, las Reglas de Operación de los Programas Sociales que tengan a su cargo, a fin de que cualquier persona pueda conocerlas. En el caso de programas cuya operación no coincida con el ejercicio fiscal, deberán publicarse antes de que se inicien las actividades del mismo o la entrega de subsidios, ayudas, apoyos o servicios a las y los beneficiarios.

Que el 31 de enero de 2019, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del “Programa Altepétl”, para el Ejercicio Fiscal 2019.

Que el 8 de febrero de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Nota Aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del “Programa Altepétl” para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de enero de 2019.

Que derivado de la operación del Programa y de la necesidad de brindar una mayor claridad a sus procesos de ejecución, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL “PROGRAMA ALTEPETL” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 31 DE ENERO DE 2019.

Único.- Se modifica el Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del “Programa Altepetl” para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de enero de 2019, para quedar como sigue:

I. Nombre del Programa Social y dependencia o entidad responsable

El “Programa Altepetl 2019”, es un programa social operado por la Secretaría del Medio Ambiente, a través de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural (DGCORENADR).

Para la resolución de los asuntos del Programa, se contará con el Comité Técnico de Asignación de Recursos, que estará conformado por Vocales con derecho a voz y voto, Invitadas o Invitados Permanentes con derecho a voz y una Secretaría Técnica para la convocatoria de las sesiones, elaboración de las actas y seguimiento de acuerdos.

Los Vocales del Comité Técnico de Asignación de Recursos podrán nombrar a un suplente para que asista en su ausencia, quien deberá ser personal de estructura. Los Vocales serán los titulares de las siguientes áreas de gobierno:

Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, quien fungirá como Presidente (a) del Comité;
Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental;
Dirección General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental;
Dirección General de Zoológicos y Conservación de la Fauna Silvestre;
Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental;
Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental;
Dirección General de Administración y Finanzas;
Dirección Ejecutiva de Cultura Ambiental;
Dirección Ejecutiva de la Zona Patrimonio Mundial, Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta;
Dirección de Capacitación para la Producción Sustentable;
Dirección de Centros de Innovación e Integración Comunitaria del Suelo de Conservación;
Dirección de Producción Sustentable;
Invitados o Invitadas Permanentes:
Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría del Medio Ambiente;
Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos; y
Un representante de la Contraloría Ciudadana.

La Dirección de Preservación, Protección y Restauración de los Recursos Naturales, tendrá a su cargo la Secretaría Técnica del Comité.

Las sesiones ordinarias del Comité Técnico se llevarán a cabo dos veces al mes, para lo cual, la Secretaría Técnica deberá mandar los asuntos a tratar por lo menos 3 días hábiles previos a dicha sesión. Las sesiones extraordinarias podrán ser solicitadas por cualquier miembro del Comité Técnico por lo menos 24 horas antes de la sesión, para lo cual, la Secretaría Técnica, deberá entregar los asuntos a tratar previo al inicio de cada sesión.

El calendario anual de las sesiones ordinarias del Comité Técnico será puesto a consideración por el Titular de la DGCORENADR; así como los demás instrumentos que regulen su actuar.

II. Alineación programática

II.1 El “Programa Altepetl” se alinea con los principales derechos reconocidos en la Constitución Política de la Ciudad de México, con los principios de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, asimismo, contribuye a los ejes programáticos del Gobierno de la Ciudad de México 2018-2024.

Artículo 8. Ciudad educadora y del conocimiento.

C. Derecho a la ciencia y la innovación tecnológica.

4. Las autoridades, en el ámbito de sus competencias, fortalecerán y apoyarán la generación, ejecución y difusión de proyectos de investigación científica y tecnológica, así como la vinculación de éstos con los sectores productivos, sociales y de servicios, a fin de resolver problemas y necesidades de la Ciudad, contribuir a su desarrollo económico y social, elevar el bienestar de la población y reducir la desigualdad; la formación de técnicos y profesionales que para el mismo se requieran; la enseñanza de la ciencia y la tecnología desde la enseñanza básica; y el apoyo a creadores e inventores.

Garantizan, igualmente, la preservación, el rescate y desarrollo de técnicas y prácticas tradicionales y originarias en la medicina y en la protección, restauración y buen uso de los recursos naturales y el cuidado del medio ambiente.

D. Derechos culturales.

1. Toda persona, grupo o comunidad gozan del derecho irrestricto de acceso a la cultura. El arte y la ciencia son libres y queda prohibida toda forma de censura. De manera enunciativa y no limitativa, tienen derecho a:

- a) Elegir y que se respete su identidad cultural, en la diversidad de sus modos de expresión;
- b) Conocer y que se respete su propia cultura, como también las culturas que, en su diversidad, constituyen el patrimonio común de la humanidad;
- c) Una formación que contribuya al libre y pleno desarrollo de su identidad cultural;
- f) Ejercer las propias prácticas culturales y seguir un modo de vida asociado a sus formas tradicionales de conocimiento, organización y representación, siempre y cuando no se opongan a los principios y disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de los tratados internacionales y de esta Constitución;

Artículo 9. Ciudad solidaria.

A. Derecho a la vida digna

1. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para que progresivamente, se erradiquen las desigualdades estructurales y la pobreza, y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y del ingreso entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.

C. Derecho a la alimentación y a la nutrición

1. Toda persona tiene derecho a una alimentación adecuada, nutritiva, diaria, suficiente y de calidad con alimentos inocuos, saludables, accesibles, asequibles y culturalmente aceptables que le permitan gozar del más alto nivel de desarrollo humano posible y la protejan contra el hambre, la malnutrición y la desnutrición.

2. Las autoridades, de manera progresiva, fomentarán la disponibilidad, distribución, abastecimiento equitativo y oportuno de alimentos nutritivos y de calidad; promoverán la seguridad y sustentabilidad alimentarias; y garantizarán el acceso a este derecho dando prioridad a las personas en pobreza y a las demás que determine la ley.

Artículo 10. Ciudad productiva.

A. Derecho al desarrollo sustentable. Toda persona tiene derecho a participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

B. Derecho al trabajo

7. Las autoridades promoverán la negociación colectiva por rama de industria y cadena productiva para conciliar el reconocimiento al trabajo, modelos laborales sustentables, uso racional de los recursos humanos y desarrollo de los sectores productivos.

11. Las autoridades impulsarán la constitución y funcionamiento de cooperativas de las personas trabajadoras y otras formas de organización productiva del sector social de la economía, que contribuyan al desarrollo económico de la Ciudad.

E. De las y los campesinos y pequeños propietarios rurales

1. La Ciudad de México tutela los derechos de toda persona campesina y todo propietario rural y promueve su participación en la adopción de políticas para el desarrollo de sus actividades, con pleno respeto a la propiedad social y la propiedad privada.

2. Las autoridades de la Ciudad adoptarán las medidas necesarias para salvaguardar el ejercicio de sus libertades en la determinación de las formas y modalidades de producción, comercialización y distribución, con el objetivo de lograr el bienestar de la población campesina.

3. Asimismo, las autoridades de la Ciudad estimularán y apoyarán los cultivos agropecuarios tradicionales, la organización familiar y cooperativa de producción y su transformación agroindustrial, así como las actividades en las que participen para realizar el aprovechamiento racional y tecnificado de las reservas forestales y la zona lacustre en los términos de la legislación aplicable y los compromisos internacionales asumidos por el Estado Mexicano.

Artículo 11. Ciudad incluyente.

La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

Artículo 12. Derecho a la Ciudad.

1. La Ciudad de México garantiza el derecho a la ciudad que consiste en el uso y el usufructo pleno y equitativo de la ciudad, fundado en principios de justicia social, democracia, participación, igualdad, sustentabilidad, de respeto a la diversidad cultural, a la naturaleza y al medio ambiente.

2. El derecho a la ciudad es un derecho colectivo que garantiza el ejercicio pleno de los derechos humanos, la función social de la ciudad, su gestión democrática y asegura la justicia territorial, la inclusión social y la distribución equitativa de bienes públicos con la participación de la ciudadanía.

Artículo 13. Ciudad habitable.

A. Derecho a un medio ambiente sano.

1. Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias, en el ámbito de sus competencias, para la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, con el objetivo de satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras.

2. El derecho a la preservación y protección de la naturaleza será garantizado por las autoridades de la Ciudad de México en el ámbito de su competencia, promoviendo siempre la participación ciudadana en la materia.

TÍTULO TERCERO

DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA CIUDAD

Artículo 16. Ordenamiento territorial

A. Medio Ambiente

2. La biodiversidad, los ecosistemas naturales, el patrimonio genético y las especies nativas son bienes comunes y de interés público; su protección, preservación y recuperación es corresponsabilidad entre los sectores público, privado y social. En la Ciudad de México los seres sintientes gozarán de protección especial. Las leyes garantizarán su protección para las presentes y futuras generaciones. La Ciudad atenderá a los criterios de sustentabilidad, minimización de la huella ecológica y reversión del daño ambiental.

3. Los servicios ambientales son esenciales para la viabilidad de la ciudad. Las autoridades adoptarán medidas para garantizar la recarga de los acuíferos, la conservación de los bienes naturales, el incremento de áreas verdes, la protección de la atmósfera, la recuperación del suelo y la resiliencia ante fenómenos naturales; las medidas respetarán los derechos humanos. Se impedirá la deforestación, la destrucción de humedales y la contaminación de aire, agua, suelo, acústica, visual, lumínica y cualquier otra. Se fomentará la adopción de patrones de producción y consumo sustentables, compatibles con el respeto a los ciclos vitales de la naturaleza.

9. La Ciudad de México promueve y protege los conocimientos y prácticas tradicionales que los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes realizan para la preservación de su medio ambiente.

C. Regulación del suelo

5. El territorio de la Ciudad de México se clasificará en suelo urbano, rural y de conservación. Las leyes y los instrumentos de planeación determinarán las políticas, instrumentos y aprovechamientos que se podrán llevar a cabo conforme a las siguientes disposiciones: a. Se establecerán principios e instrumentos asociados al desarrollo sustentable en el suelo de conservación, se promoverá la compensación o pagos por servicios ambientales y se evitará su ocupación irregular;

D. Desarrollo rural y agricultura urbana

1. Las zonas rurales serán protegidas y conservadas como parte de la funcionalidad territorial y el desarrollo de la entidad, promoviendo un aprovechamiento racional y sustentable que permita garantizar el derecho a la tierra, así como la prosperidad de las personas propietarias y poseedoras originarias. En las zonas rurales se preservarán el equilibrio ecológico, los recursos naturales y los servicios ambientales que prestan, así como su valor patrimonial y el derecho de las personas a disfrutarlos. Para conciliar el interés productivo y el medioambiental, se diseñarán políticas e instrumentos que favorezcan este propósito.
2. El Gobierno de la Ciudad promoverá, con perspectiva de género, el desarrollo rural, la producción agropecuaria, agroindustrial, silvícola, acuícola y artesanal, proyectos de turismo alternativo en apoyo de los núcleos agrarios y la pequeña propiedad rural, así como el debido aprovechamiento de los recursos naturales y la preservación del suelo de conservación.
3. Se armonizarán el desarrollo urbano y el rural con respeto a las formas, prácticas y actividades culturales de las personas, comunidades y núcleos agrarios. Se establecerán criterios y procesos de cooperación, convivencia e intercambio económico e intersectorial con las personas, instituciones y dependencias del medio urbano. Para promover una relación complementaria entre los mercados urbano y rural, se dispondrá de mecanismos financieros, comerciales y de desarrollo técnico.
4. En el aprovechamiento productivo se fomentará el desarrollo de la agroecología, se protegerá la diversidad biológica, principalmente del maíz y las especies características de los sistemas rurales locales y se estimulará la seguridad alimentaria. Se impedirá el uso de todo producto genéticamente modificado que pueda causar daño a los ecosistemas, a la salud y a la sociedad; se favorecerá el desarrollo de la agricultura orgánica. Se aplicará el principio precautorio a las actividades y productos que causen daño a los ecosistemas, a la salud y a la sociedad.
5. Se impulsará la investigación, innovación, transferencia tecnológica y el extensionismo, así como la capacitación en el medio rural.
6. Se evitará el crecimiento urbano sobre el suelo de conservación y se definirá, en el Programa General de Ordenamiento Territorial y en el Plan General de Desarrollo, un límite físico definitivo para la edificación y el desarrollo urbano, en torno a la mancha urbana existente y a los poblados rurales.
7. El Gobierno de la Ciudad y las alcaldías fomentarán y formularán políticas y programas de agricultura urbana, periurbana y de traspatio que promuevan la utilización de espacios disponibles para el desarrollo de esta actividad, incluida la herbolaria, que permitan el cultivo, uso y comercialización de los productos que generen mediante prácticas orgánicas y agroecológicas.

Artículo 59. De los derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes.

A. Libre determinación y autonomía

2. El derecho a la libre determinación como autonomía se ejercerá en los territorios en los que se encuentran asentados los pueblos y barrios originarios, en las demarcaciones basadas en sus características históricas, culturales, sociales e de identidad, conforme al marco jurídico. En sus territorios y para su régimen interno los pueblos y barrios originarios tienen competencias y facultades en materia política, Operativa, económica, social, cultural, educativa, judicial, de manejo de recursos y medio ambiente.
3. Las comunidades indígenas residentes ejercerán su autonomía conforme a sus sistemas normativos internos y formas de organización en la Ciudad de México.
4. Las autoridades de la Ciudad de México reconocen esta autonomía y establecerán las partidas presupuestales específicas destinadas al cumplimiento de sus derechos, así como la coordinación conforme a la ley en la materia.
5. En esta dimensión territorial de la autonomía se reconoce y respeta la propiedad social, la propiedad privada y la propiedad pública en los términos del orden jurídico vigente.

E. Derechos culturales. Los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, tienen derecho a preservar, revitalizar, utilizar, fomentar, mantener y transmitir sus historias, lenguas, tradiciones, filosofías, sistemas de escritura y literaturas, y a atribuir nombres a sus comunidades, lugares y personas. Así mismo, tienen derecho a mantener, administrar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales, sus ciencias, tecnologías, comprendidos los recursos humanos, las semillas y formas de conocimiento de las propiedades de la fauna y la flora, así como la danza y los juegos tradicionales, con respeto a las normas de protección animal.

F. Derecho al desarrollo propio.

1. Los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes tienen derecho a mantener y desarrollar sus sistemas o instituciones políticas, económicas y sociales; a disfrutar de forma segura de sus propios medios de subsistencia y desarrollo; a dedicarse a sus actividades económicas tradicionales y a expresar libremente su identidad cultural, creencias religiosas, rituales, prácticas, costumbres y su propia cosmovisión.

J. Derecho a la tierra, al territorio y a los recursos naturales.

7. El cultivo y cuidado de los recursos vegetales, de tierra y de agua, constituye la base de los servicios que, en materia de producción de oxígeno y agua, prestan a la Ciudad de México los pueblos, comunidades indígenas y comunidades agrarias de su zona rural; éstos tienen derecho a recibir por ello una contraprestación anual en efectivo, cuyos montos se calcularán mediante un índice de densidad de la cubierta vegetal atendiendo a la capacidad de producción de oxígeno y a la densidad promedio por hectárea de cada variedad existente en los campos.

8. Los cultivos tradicionales, tales como maíz, calabaza, amaranto, nopal, frijol y chile son parte del patrimonio de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas y constituyen parte de la biodiversidad de la Ciudad de México. El material genético de estos cultivos desarrollado a través de generaciones no es susceptible de apropiación por ninguna empresa privada, nacional o extranjera y se protegerán de la contaminación que pudieran producir plantas genéticamente modificadas. El Gobierno de la Ciudad establecerá un banco de material genético que garantice la conservación y protección de dicho material. Se prohíbe la siembra de semillas transgénicas en el territorio de la Ciudad de México.

II.2 El Programa está alineado a lo establecido en:

- Declaratoria de Zona de Monumentos Históricos del 4 de diciembre de 1986.
- Declaratoria como Patrimonio Mundial, Cultural y Natural al sistema de chinampas de Xochimilco y Tláhuac del 11 de diciembre de 1987 de la UNESCO.
- Con lo establecido para los ejidos de Xochimilco y San Gregorio Atlapulco como Zona Prioritaria de Preservación y Conservación del Equilibrio Ecológico, así como en la declaración de Área Natural Protegida, bajo la categoría de Zona Sujeta a Conservación Ecológica.
- Con las Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves (AICAS), de CONABIO.
- Los objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas.

Objetivo 2. Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible

Objetivo 12. Garantizar modalidades de producción y consumo responsables.

Objetivo 15. Gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de la biodiversidad.

- Con la Convención sobre los Humedales de Importancia Internacional (RAMSAR).
- Con la Declaratoria de Sistema Importante del Patrimonio Agrícola Mundial (SIPAM).
- Con los siguientes principios del Desarrollo Social de la Ciudad de México:

Igualdad
Justicia Distributiva
Diversidad
Integralidad
Participación
Territorialidad
Transparencia
Efectividad

III. Diagnóstico

III.1 Antecedentes

3.1. El Suelo de Conservación de la Ciudad de México cuenta con diversos ordenamientos jurídicos que buscan su protección; sin embargo, requiere de instrumentos que fortalezcan una cultura de valoración de los bienes naturales y los servicios ambientales que proporciona y que involucren de manera activa a los propietarios de las tierras y a la población en general, en la conservación y manejo de los recursos naturales.

Para conservar, mejorar, proteger y salvaguardar los servicios ecosistémicos, productivos y bioculturales del Suelo de Conservación, en el año 2019 se crea el “Programa Altepetl”, para la conservación, restauración, preservación, vigilancia ambiental comunitaria, la retribución por el pago de servicios ambientales a los núcleos agrarios y pequeños propietarios, así como para el fomento de la producción sustentable en el suelo de conservación y en la Zona Patrimonio Mundial, Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta y para la riqueza biocultural patrimonial de las comunidades agrarias del Suelo de Conservación.

III.2 Problema social atendido por el Programa Social.

El “Programa Altepetl” atiende y busca solución al deterioro y pérdida del Suelo de Conservación de la Ciudad de México (SC), situación que afecta de manera directa a sus pobladores y de manera indirecta a todos los habitantes de la Ciudad de México y su zona Metropolitana.

El Suelo de Conservación es una de las categorías Operativas en las que se divide el territorio de la Ciudad de México: de las 148,178 hectáreas que lo conforman, 60,884 hectáreas (41.1%) corresponden a Suelo Urbano y 87,294 hectáreas (58.9%) al Suelo de Conservación.

Está constituido por terrenos de cultivo, poblados rurales y áreas naturales cubiertas por bosques, matorrales y pastizales; comprende porciones territoriales ubicadas en las Alcaldías en Cuajimalpa de Morelos, Álvaro Obregón, La Magdalena Contreras, Tlalpan, Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, así como el Cerro de la Estrella en Iztapalapa, la Sierra de Guadalupe y otras secciones ubicadas en la Alcaldía en Gustavo A. Madero.

Su distribución por Alcaldía, es la siguiente (Atlas Geográfico del Suelo de Conservación 2012):

Alcaldías con Suelo de Conservación	% de la superficie
Milpa Alta	32.2
Tlalpan	29.4
Xochimilco	11.9
Cuajimalpa de Morelos	7.5
Tláhuac	7.2
La Magdalena Contreras	5.9
Álvaro Obregón	3.1
Iztapalapa	1.4
Gustavo A. Madero	1.4

La pérdida y deterioro del Suelo de Conservación está asociado a múltiples factores, entre los que destacan: los cambios de uso del suelo sobre los bosques, terrenos agrícolas, humedales y chinampas, el crecimiento urbano y crecimiento de asentamientos humanos irregulares, degradación de las masas boscosas por incendios, expansión de la frontera agrícola, cacería, tala ilegal y sobrepastoreo; también a la falta de manejo integral de los ecosistemas, falta de saneamiento del bosque, y la falta del adecuado manejo de los combustibles forestales.

Esta situación impacta de manera negativa en la estructura y función de los ecosistemas presentes en el Suelo de Conservación y por lo tanto en su capacidad de proporcionar servicios ambientales para la Ciudad de México: formación de suelo, ciclo hidrológico, producción primaria, regulación del clima, calidad del aire, erosión,) provisión de combustibles, recursos genéticos, recreación, estéticos, etc.

Además, alberga una importante riqueza biológica: Se estima la presencia de 1,700 especies de plantas vasculares, 20 de anfibios, 50 de reptiles, 320 de aves y 70 de mamíferos. En las zonas de cultivo se mantiene una amplia variedad de especies de uso agrícola originarias de México (CONAFOR-SEDEMA, 2006 Programa Estratégico Forestal 2006-2025).

Una característica de la biodiversidad en nuestro país, es su alto grado de endemismo en vertebrados terrestres, situación que también se refleja en la Ciudad de México, ya que a pesar de ser la entidad más pequeña del país, ocupa el lugar número 23 en el número de vertebrados mesoamericanos endémicos, y el lugar 24 en número de especies endémicas estatales. Su riqueza específica representa el 11% del total nacional (CONAFOR-SEDEMA, 2006 Programa Estratégico Forestal 2006-2025).

Como especies endémicas destacan el zacatuche o conejo teporingo (*Romerolagus diazi*), el gorrión serrano (*Xenospiza baileyi*) y la víbora de cascabel del Ajusco (*Crotalus triseriatus*); todos ellos en peligro de extinción.

En el Suelo de Conservación existen 23 Áreas Naturales Protegidas (26,047 hectáreas), además de Reservas Ecológicas Comunitarias y Áreas Comunitarias de Conservación Ecológica (13,500 hectáreas), establecidas mediante Acuerdo con las comunidades y ejidos). Por lo tanto, aproximadamente 39,547 hectáreas cuentan con alguna categoría de protección especial, en propiedad de ejidos y comunidades agrarias. Incluyen sistemas acuáticos, bosques de oyamel, pino, pino-encino, encino-pino y encino, matorral, así como pastizales y zacatonales. Sin embargo, diversos estudios estiman que la degradación anual de zonas forestales en el Suelo de Conservación es de 250 hectáreas aproximadamente.

La zona forestal del sur de la Ciudad de México es considerada una de las áreas florísticas más ricas de la cuenca de México. Cuenta con cerca de 1,500 especies de plantas fanerógamas, 65% del total de especies reportadas en el Valle de México; esta riqueza está dada por la convergencia de factores como:

- Un amplio gradiente altitudinal, que va de los 2,400 a los 3,900 metros, generando cambios climáticos importantes a nivel de macro hábitat.
- La naturaleza estructural de los derrames de lava, que proporcionan una variedad muy grande de micro hábitat.
- La confluencia dos zonas biogeográficas: la neártica y la neotropical.

El estado de conservación de los ecosistemas de la Ciudad de México es el siguiente:

Tipo de Vegetación	Estado de conservación de los ecosistemas	Tendencias
Bosque de pino	En general bueno y regular, con pocas áreas muy deterioradas	Condición estable
Bosque de oyamel	En general regular y mala, con pocas áreas en buen estado	En proceso de declinación general
Bosque de encino	En general regular y buena, con pocas áreas en muy mal estado	Vegetación relictual restringida a zonas abruptas y barrancas
Matorral xerófilo	En general bueno y regular	Disminución por cambio de uso del suelo a zonas agrícolas
Pastizal	En general regular y mala, con pocas áreas en buen estado	Pérdida por desecamiento
Vegetación acuática y subacuática	En general mala	Sustitución por especies exóticas y contaminación

Los bosques de oyamel y los de encino han sido afectados considerablemente por lluvia ácida el primero, y extracción para leña, los segundos. La principal causa de afectación al matorral xerófito es el cambio en el uso del suelo.

La agricultura del Suelo de Conservación abarca el 35.6% de su superficie, que equivale a 31,076 ha, distribuidas principalmente en las Alcaldías en Xochimilco, Tláhuac, Milpa Alta, Tlalpan, Cuajimalpa y La Magdalena Contreras (Atlas Geográfico del Suelo de Conservación del Distrito Federal, SEDEMA-PAOT, 2012).

La superficie sembrada en cada ciclo agrícola es variable y con tendencia a disminuir. Se estima que sólo se siembran 16,500 has; 53% de la tierra potencialmente productiva (Delegación de la SAGARPA en la Ciudad de México, Reporte Avance Agrícola a agosto de 2018).

Derivado de la contracción del gasto público en las últimas décadas, del manejo clientelar de los recursos públicos y del deterioro progresivo de la política agraria y de desarrollo para el campo (Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, 2005), las condiciones socioeconómicas del sector primario enfrenta importantes obstáculos y retos, entre otros: el uso de tecnologías inapropiadas y obsoletas, la pérdida de los saberes productivos tradicionales, la desarticulación de los mercados y la baja productividad.

Los productores tienen fuertes problemas para comercializar lo que producen, no tienen acceso a créditos, no usan tecnología adecuada y tampoco tienen acceso a asistencia técnica, lo que se traduce en una pérdida de rentabilidad de las actividades agropecuarias, el consecuente abandono de la agricultura, y la apertura a una alternativa emergente en la venta de lotes para uso habitacional. En otros casos se opta por prácticas de intensificación no sustentables, como la agricultura protegida con elevado uso de fertilizantes y pesticidas en las chinampas o el cultivo de papa sin prácticas de control de la erosión y aplicación intensiva de agroquímicos en las zonas de montaña.

En el caso de la Zona Patrimonio Mundial, Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, que resguarda la herencia y el paisaje chinampero y las montañas donde se recarga el manto acuífero del sistema lacustre, el crecimiento de la mancha urbana, el aumento de la población en asentamientos irregulares, el turismo, el cambio de uso de suelo, el aporte de aguas residuales y el uso de fertilizantes, ha generado serios problemas de perturbación y deterioro (Zaragoza Álvarez, *et. al.*, 2016. “Disturbio antropogénico como consecuencia del crecimiento urbano. El caso de la zona lacustre y de montaña en la delegación Xochimilco”. México. *Sociedad y Ambiente*, año 4, núm. 11).

Según los estudios recogidos en la publicación *Las Chinampas: Patrimonio Mundial de la Ciudad de México* (González Pozos, UAM-X, 2017), el 23.5% de las zonas ejidales (471.9 ha) pertenecientes a Xochimilco, Atlapulco, Tulyehualco, Tláhuac y Tlaltenco están inactivas. A su vez, el 19.5% de la superficie ejidal restante, es decir, 389.4 ha, está ocupado por asentamientos humanos de carácter irregular. Sobre el estado de las chinampas, de las 2,215 ubicadas en las cinco zonas, 369.7 han desaparecido en su totalidad, 100 han estado ocupadas por invernaderos y 1,099, es decir, casi la mitad, están inactivas. En la red canalera, componente del sistema chinampero, compuesta por 402.6 km, 19.5% se encuentran obstruidos o tienen una profundidad menor a 50 cm, 10.7% (43.1 km) están secos, y 111.3 km (27.6%) están cegados, pero con suficientes evidencias sobre su existencia.

En el caso del patrimonio edificado, (183 inmuebles distribuidos entre los 12 poblados originarios), 32.8% se conservan en regular estado, 11.2% están deteriorados y necesitan intervenciones mayores, 6.4% muestra destrucción parcial, 2.1% están en ruina y 4.8% restante ha desaparecido completamente.

En la Actualización del Marco Censal Agropecuario 2016, el número de terrenos existentes en la CDMX es 21,146; de los cuales 14,026 se dedican a actividades agropecuarias o forestales.

La superficie total de dichos terrenos es de 33,569 hectáreas. El Cuadro 2 muestra la distribución del uso de esta superficie.

Cuadro 2. Número de terrenos por uso de suelo en las Alcaldías del Suelo de Conservación (INEGI, 2016)

	Total de terrenos		Agricultura		Ganadería		Forestal		Otra		Sin actividad	
	Número	Superficie total	Número	Superficie total	Número	Superficie total	Número	Superficie total	Número	Superficie total	Número	Superficie total
Cuajimalpa de Morelos	164	3 875	74	48	3	1	27	1 160	38	1 020	22	1 645
La Magdalena Contreras	511	4 498	394	1 183	0	0	1	91	21	113	95	3 110
Milpa Alta	8 248	26 976	5 729	18 738	44	209	3	31	450	953	2 022	7 045
Álvaro Obregón	203	2 598	150	108	0	0	0	0	0	0	53	2 490
Tláhuac	4 269	4 642	2 937	2 533	19	12	0	0	64	484	1 249	1 613
Tlalpan	2 458	22 045	1 950	6 890	38	332	18	20	72	781	380	14 023
Xochimilco	5 293	5 008	2 547	2 141	89	66	3	5	59	59	2 595	2 737
Total	21 146	69 642	13 781	31 641.43	193	619.71	52	1 307.89	704	3 410.27	6 416	32 662.27

Fuente: INEGI. Actualización del marco censal agropecuario 2016

Ante esta situación, la Secretaría del Medio Ambiente comprometida con los derechos ambientales, culturales, sociales, y económicos de la población que habita en el suelo de conservación de la Ciudad de México, estructura el programa social “Programa Alteptl” en 3 vertientes de ayuda; el primero “Cuahutlan”, enfocado a la conservación, protección y restauración

de las zonas forestales del Suelo de Conservación, de las Áreas Comunitarias de Conservación Ecológica (ACCE), de las Reservas Ecológicas Comunitarias (REC) y de las Áreas Comunitarias destinadas a la Conservación (ACC), así como su vigilancia y monitoreo; el segundo “Centli”, dirigido al fomento a la producción agroecológica e innovación tecnológica y comercial para núcleos agrarios y pequeños propietarios que conforman el Suelo de Conservación de la Ciudad de México; el tercero “Nelhuayotl” dirigido a la conservación, protección y restauración de bienes patrimoniales culturales tangible e intangibles de la Zona Patrimonio Mundial, Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, y su área de influencia.

Los elementos, acciones y/o componentes, tienen el propósito de proporcionar ayudas que contribuyan a la conservación de los recursos naturales, retribución por los servicios ambientales, la capitalización de las unidades de producción, capacitación técnica para las mejoras productivas y buenas prácticas, recuperación de suelos ociosos, impulso a cultivos nativos de la ciudad de México, transformación e industrialización de productos y la conservación de la Zona Patrimonio y sus áreas de influencia.

III.3 Población objetivo del Programa Social.

3.11 Población potencial: Los habitantes de las nueve Alcaldías con Suelo de Conservación en la Ciudad de México que en conjunto son 5,777,994 habitantes (Documento de Trabajo Estadísticas Socio-Demográficas, Censo de Población y Vivienda 2010, Encuesta Intercensal 2015, Evalúa CDMX):

Cuadro 1. Estimación de la población por Alcaldía (INEGI, 2015)

Alcaldía	Total	Hombres	Mujeres
Álvaro Obregón	749,982	355,754	394,228
Cuajimalpa de Morelos	199,224	95,854	103,370
La Magdalena Contreras	243,886	117,099	126,787
Milpa Alta	137,927	67,151	70,776
Tláhuac	361,593	172,825	188,768
Tlalpan	677,104	321,125	355,979
Xochimilco	415,933	199,513	216,420
Iztapalapa	1, 827, 868	878, 365	949, 503
Gustavo A. Madero	1, 164, 477	555, 140	609, 337
TOTAL	5,777, 994	2,762, 826	3,015, 168

3.12. Población objetivo: hombres y mujeres mayores de edad que realicen actividades de conservación, forestales, agropecuarias y para la conservación del patrimonio cultural en ejidos, comunidades y pequeña propiedad dentro del suelo de conservación.

De acuerdo al IX Censo Ejidal 2007, existen 32,637 ejidatarios, comuneros y poseionarios de la tierra, de los cuales el 63% son hombres y 37% mujeres (INEGI, 2017). Sólo en actividades primarias, se estiman 24,637 personas ocupadas en este sector (ENOE, INEGI, 2016).

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo de la Ciudad de México (INEGI, 2016), la zona cuenta con 24,637 personas que se dedican a actividades primarias.

El programa está enfocado a la población que:

- Conserva y vigila los recursos naturales, servicios ambientales y mantienen el uso de suelo de acuerdo al Programa de Ordenamiento Ecológico del Suelo de Conservación;
- Desarrolla actividades productivas tradicionales y que, de manera individual, solicite incentivos de ayuda para la producción agrícola y pecuaria sustentables en cualquiera de sus vertientes que sean compatibles con los usos de suelo

y la microregión, para la transformación y comercialización de bienes agropecuarios que contribuye al desarrollo sustentable de los agroecosistemas; y

- Aquellos habitantes que por medio de actividades culturales rescatan, preservan, difunden y conservan el Patrimonio Mundial Natural de la Zona Patrimonio Mundial, Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, y la bioculturalidad.

3.13. Población beneficiaria: Hasta 9,300 hombres y mujeres mayores de edad que realicen actividades de conservación, forestales, agropecuarias para la conservación del patrimonio natural y cultural en ejidos, comunidades y pequeña propiedad dentro del suelo de conservación y que cumplan con los requisitos establecidos en este programa.

Cuadro 2. Total de ejidatarios, comuneros y poseionarios por Alcaldía (Censo Ejidal, 2007)

POR ENTIDAD FEDERATIVA Y MUNICIPIO			
ENTIDAD FEDERATIVA Y MUNICIPIO	TOTAL	EJIDATARIOS Y COMUNEROS	POSESIONARIOS
DISTRITO FEDERAL (hoy Ciudad de México)	32 637	29 007	3 630
CUAJIMALPA DE MORELOS	2 937	2 809	128
LA MAGDALENA CONTRERAS	2 440	2 240	200
MILPA ALTA	13 616	12 951	665
ÁLVARO OBREGÓN	1 297	997	300
TLÁHUAC	4 898	3 808	1 090
TLALPAN	3 769	2 592	1 177
XOCHIMILCO	3 680	3 610	70

IV. Objetivos y Alcances

IV.1 Objetivo General

Apoyar las actividades encaminadas a conservar, proteger, restaurar y mantener los ecosistemas y agroecosistemas del Suelo de Conservación, mediante el fomento de acciones comunitarias y la retribución por servicios ambientales, así como el fomento y apoyo a actividades productivas agropecuarias sustentables de la población rural de la Ciudad de México, habitantes del suelo de conservación, las zonas rurales, de la Zona Patrimonio y sus áreas de influencia.

IV.2 Objetivos Específicos

IV.2.1. Conservar, proteger, preservar y monitorear las zonas forestales del Suelo de Conservación, las Áreas Comunitarias de Conservación Ecológica (ACCE), las Reservas Ecológicas Comunitarias (REC) e incentivar el establecimiento de nuevas Áreas Comunitarias destinadas a la Conservación (ACC) y la retribución por servicios ambientales (RSA) de los ecosistemas conservados, mediante el fomento y adopción de buenas prácticas en el manejo de los bienes naturales. Componente “Cuahutlan”.

IV.2.2. Fomentar el desarrollo rural sustentable con equidad de género, mediante el mantenimiento, integración y fortalecimiento de las actividades rurales en el Suelo de Conservación, para que se incorporen procesos y prácticas agroecológicas para transitar hacia una menor dependencia de insumos agroquímicos, asegurando la conservación y mantenimiento de los servicios ambientales, sin comprometer los niveles de producción, la viabilidad económica de las actividades y el ambiente. Componente “Centli”.

IV.2.3. Recuperar, documentar y difundir las diferentes manifestaciones de las formas de conocimiento y apropiación social de la naturaleza de los pobladores del Suelo de Conservación y la Zona Patrimonio Mundial, Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, mediante el mantenimiento, resguardo y acondicionamiento del

patrimonio cultural tangible, el fomento del patrimonio cultural intangible y el desarrollo de iniciativas de planes de manejo arqueológicos y de conservación participativa. Componente “Nelhuayotl”.

IV.3 Alcances

IV.3.1 El “Programa Altepetl” es uno de los instrumentos del Gobierno de la Ciudad de México para el desarrollo rural, la conservación y difusión del patrimonio natural y cultural de los habitantes del Suelo de Conservación y de la Zona Patrimonio Mundial, Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta.

IV.3.2 El Programa contribuye a garantizar el derecho a un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar de los habitantes de la Ciudad de México mediante la protección, preservación, restauración y uso sustentable de los recursos naturales, además de contribuir a la protección y conservación de las zonas rurales, así como mejorar la calidad de vida de las personas propietarias y poseedoras originarias. Fomentará el desarrollo de la agroecología, principalmente de cultivos nativos, así como las características de los sistemas rurales tradicionales.

IV.3.3 El Programa coadyuva a mantener y fortalecer las actividades rurales en el Suelo de Conservación, coadyuvará en la contención del crecimiento de la mancha urbana sobre zonas de importancia ecológica que proporcionan servicios ambientales de regulación, provisión, culturales, soporte y biodiversidad a la ciudad y sus habitantes, además de contribuir a la implementación de prácticas productivas que disminuyan el impacto en el medio ambiente y en la salud de los consumidores.

IV.3.4 El “Programa Altepetl” otorga ayudas individuales monetarias y/o en especie intransferibles, a todos los beneficiarios en su calidad de brigadistas, jefes de brigada y equipo técnico, reconocidos por las asambleas generales de los Núcleos Agrarios y por la DGCORENADR, para llevar a cabo actividades relacionadas con la conservación, el saneamiento forestal, la vigilancia y protección del ambiente; para planificar y programar el manejo forestal sustentable comunitario; para el pago por servicios ambientales; conservar la biodiversidad y vida silvestre, y los bienes y servicios ambientales que se generan en el Suelo de Conservación (SC).

Para las zonas de vocación agrícola y de actividad pecuaria, otorga ayudas individuales monetarias y/o en especie e intransferibles, a beneficiarios de núcleos agrarios que estén reconocidos en los padrones proporcionados por la autoridad competente. Para el caso de la pequeña propiedad, que comprueben la propiedad o el arrendamiento con el fin de fomentar la producción sustentable del Suelo de Conservación y fortalecer las pequeñas microempresas de subproductos del suelo de conservación existentes.

También otorga ayudas individuales monetarias y/o en especie e intransferibles, para el fomento, rescate y conservación del patrimonio biocultural de la zona patrimonio y de las comunidades agrarias que poseen patrimonio tangible e intangible.

IV.3.5 De acuerdo con la naturaleza de las actividades y su zona de influencia, el Programa cuenta con tres componentes:

- **“Cuahutlan”**: Conservación, protección, vigilancia y restauración de las zonas forestales del Suelo de Conservación, de las Áreas Comunitarias de Conservación Ecológica (ACCE), de las Reservas Ecológicas Comunitarias (REC) y de las Áreas Comunitarias destinadas a la Conservación (ACC).
- **“Centli”**: Fomento a la producción agroecológica e innovación tecnológica, asociativa y comercial para núcleos agrarios y pequeños propietarios que conforman el Suelo de Conservación de la Ciudad de México.
- **“Nelhuayotl”**: Conservación, protección y restauración de bienes patrimoniales culturales tangibles e intangibles de la Zona Patrimonio Mundial, Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, y su área de influencia.

Los tres componentes del “Programa Altepetl”, integra un sustento de capacitación, difusión formativa de saberes y nuevos conocimientos.

Para su instrumentación, cada componente cuenta con las siguientes líneas de acción:

Componente	Línea de acción
"Cuahutlan"	1.a Reservas Ecológicas Comunitarias (REC), Áreas Comunitarias de Conservación Ecológica (ACCE) y Pago por servicios Ambientales (PSA)
	1.b Áreas Comunitarias destinadas a la Conservación (ACC) y retribución por servicios ambientales (RSA)
	1.c Prevención, control y combate de incendios forestales
	1.d Ciclovías
	1.e Programas Comunitarios de Manejo Forestal
	1.f Fomento de áreas de amortiguamiento y restauración ecológica
	1.g Protección y Restauración de Recursos Naturales
	1.h Sanidad Forestal
	1.i Vigilancia Ambiental
	1.j Limpieza y mantenimiento de ríos y barrancas
	1.k Seguro de accidentes y de vida
	1.l Vivero forestal
2. "Centli"	2.a Producción sustentable
	2.b Mecanización y apoyo tecnológico
	2.c. Proyectos estratégicos
3. "Nelhuayotl"	3.a. Difusión y Divulgación.
	3.b. Conservación del Patrimonio Cultural Tangible y Natural de Milpa Alta, Tláhuac y Xochimilco.
	3.c. Conservación y Fomento del Patrimonio Cultural Intangible de Milpa Alta, Tláhuac y Xochimilco.
	3.d. Información y documentación del patrimonio cultural

CRONOGRAMA												
Actividades	enero	febrero	marzo	abril	mayo	Junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
Publicación de ROP												
Publicación de convocatoria y apertura de ventanillas												
Recepción de solicitudes												
Revisión y dictaminación de solicitudes												
Entrega de ayudas												
Recepción de comprobaciones												
Finiquito de ayuda												

V. Metas físicas

Las metas físicas y de cobertura para cada componente, línea de acción y concepto de ayuda, son:

1. Componente “CUAHUTLAN”

Línea de acción	Conceptos de Ayuda	Meta Física	Meta de cobertura
1.a Reservas Ecológicas Comunitarias (REC), Áreas Comunitarias de Conservación Ecológica (ACCE) y Pago por servicios Ambientales (PSA)	1.a.1 Ayuda a Coordinadores Técnicos en REC, ACCE y PSA	Hasta 11 personas	Hasta 1500 personas
	1.a.2 Ayuda para Brigadistas en REC, ACCE, y PSA	Hasta 110 personas	
	1.a.3 Jefe de Brigada en REC, ACCE, y PSA	Hasta 11 personas	
	1.a.4 Equipamiento brigadas en REC, ACCE, y PSA	Hasta 11 brigadas equipadas (11 personas)	
	1.a.5 Programa de Manejo e Inversión en REC, ACCE y PSA	Hasta 11 Programas de Manejo e Inversión	
	1.a.6 Incentivo Anual	Hasta 11 Núcleos Agrarios reciben retribución por servicios ambientales	
1.b Áreas Comunitarias destinadas a la Conservación (ACC) y Retribución por Servicios Ambientales (RSA)	1.b.1 Coordinadores Técnicos REC, ACCE y PSA	Hasta 23 personas	Hasta 1200 personas
	1.b.2 Brigadistas en ACC y RSA	Hasta 230 personas	
	1.b.3 Jefe de Brigada	Hasta 23 personas	
	1.b.4 Equipamiento brigadas	Hasta 23 brigadas equipadas (11 personas)	Hasta 500 ejidatarios o comuneros
	1.b.5 Programa de Manejo e Inversión	Hasta 23 Núcleos Agrarios con Programa de Manejo e Inversión	
	1.b.6 Incentivo Anual	Hasta 23 Núcleos Agrarios reciben retribución por servicios ambientales	
1.c Prevención, control y combate de incendios forestales	1.c.1 Brigadas contra incendios	Hasta 400 personas	Hasta 440 personas
	1.c.2 Jefe de Brigada contra incendios	Hasta 40 personas	
	1.c.3 Equipamiento	Hasta 40 brigadas	
1.d Ciclovía (Protección de caminos, senderos y vía verde, recolección de basura y chaponeo de áreas verdes (derecho de vía) en 30,400 metros lineales	1.d.1 Técnico de campo de Ciclovía	Hasta 176 personas	Hasta 176 personas
	1.d.2 Mecánico	Hasta 24 personas	Hasta 24 personas
	1.d.3 Administrador	Hasta 8 personas	Hasta 8 personas s
	1.d.4 Equipamiento	Hasta 208 personas	Hasta 208 personas
1.e Programas de Manejo Comunitarios y Ordenamiento Territorial ecológico	1.e.1 Asistencia Técnica para la elaboración de los PMFC y OT	Hasta 43 personas	Hasta 3000 ejidatarios o comuneros
1.f Fomento de áreas de amortiguamiento y restauración ecológica	1.f.1 Construcción de barreras físicas para control de mancha urbana	Al menos 1200 metros cúbicos de barreras de contención de asentamientos colocados	Hasta 800 ejidatarios o comuneros

1.g Protección y Restauración de Recursos Naturales	1.g.1 Presas (ramas, gaviones, geocostales, morillos, piedra acomodada, mampostería), Cabeceo de cárcavas, estabilización de taludes, sistema de zanja bordo, Terrazas de formación sucesiva, Bordos en curva de nivel, Barreras de piedra a curva de nivel, acomodo de material vegetal muerto, Barreras vivas, Terrazas de muro vivo, Terrazas individuales, Sistemas Agroforestales, poda baja, Chaponeo, Mantenimiento de reforestación de años anteriores, mantenimiento o apertura de brechas cortafuego, acomodo de material combustible en torno a curvas de nivel a fin de disminuir la afectación por la presencia de incendios forestales, reconversión productiva, plantaciones forestales comerciales	Al menos 300 hectáreas restauradas	Hasta 500 dueños o poseedores
1.h Sanidad Forestal	1.h.1 Brigada para monitoreo	Hasta 10 personas	Hasta 500 ejidatarios o comuneros
	1.h.2 Equipamiento para monitoreo	Hasta 5 brigadas (2 personas por brigada)	
	1.h.3 Brigada de combate de plagas y enfermedades	Hasta 100 personas	Hasta 100 ejidatarios o comuneros
	1.h.4 Coordinador de brigada	Hasta 100 personas	Hasta 100 ejidatarios o comuneros
	1.h.5 Equipamiento para saneamiento	Hasta 10 brigadas (11 personas por brigada)	Hasta 110 ejidatarios o comuneros
1.i Vigilancia Ambiental	1.i.1 Brigadistas	Hasta 230 personas	Hasta 253 dueños o poseedores de terrenos forestales
	1.i.2 Coordinadores Técnicos	Hasta 23 personas	
	1.i.3 Equipamiento brigadistas	Hasta 230 personas	
	1.i.4 Equipamiento coordinadores técnicos	Hasta 23 personas	
1.j Limpieza y mantenimiento de ríos y barrancas	1.j.1 Brigada de limpieza y recolección de residuos sólidos orgánicos e inorgánicos de barrancas	Hasta 230 personas	Hasta 230 personas
	1.j.2 Coordinador de Brigada limpieza y recolección de residuos sólidos orgánicos e inorgánicos	Hasta 23 personas	Hasta 23 personas
	1.j.3 Equipamiento limpieza y recolección de residuos sólidos orgánicos e inorgánicos	Hasta 23 brigadas (11 personas por brigada)	Hasta 253 personas
1.k Seguro contra accidentes y de vida	1.k.1 Seguros contra accidentes y de vida para brigadistas*	1 seguro por persona	Hasta 2000 personas

1.1 Vivero forestal	1.1.1 Brigadistas de producción de planta	Al menos 100 personas	Hasta 100 personas
	1.1.2 Equipamiento para manejo de germoplasma	Al menos 100 personas	Hasta 100 personas

* Este seguro obedece al riesgo que implica la actividad que realizarán los brigadistas en la ejecución del subprograma.

2. Componente “CENTLI”

Línea de acción	Concepto de Ayuda	Meta física (número de ayudas económicas o superficie beneficiada)	Meta de Cobertura (número de personas beneficiadas)
1.a. Producción sustentable	2.a.1 Maíz Criollo en monocultivo	Hasta 10,000 hectáreas	Hasta 3,000 productores beneficiados
	2.a.2 Maíz en Milpa		
	2.a.3 Amaranto		
	2.a.4 Prácticas agroecológicas para Nopal		
	2.a.5 Avena y forrajes		
	2.a.6 Ornamentales a cielo abierto	Hasta 400 ayudas	Hasta 400 productores
	2.a.7 Ornamentales bajo cubierta	Hasta 400 ayudas	Hasta 400 productores
	2.a.8 Frutales	Hasta de 100 ayudas	Hasta 50 productores
	2.a.9 Horticultura extensiva	Hasta 400 ayudas	Hasta 150 productores
	2.a.10 Horticultura en invernadero	Hasta 300 ayudas	Hasta 150 productores
	2.a.11 Tierras ociosas y/o altamente deterioradas	Hasta 500 hectáreas	Hasta 300 productores
	2. a.12 Producción en transición Agroecológica con base a la NADF-002-RNAT-2002.	Hasta 50 ayudas	Hasta 100 productores
	2.a.13 Comercialización itinerante (y otros esquemas de cadenas cortas agroalimentarias)	Hasta 50 ayudas	Hasta 300 productores
	2.a.14 Ayudas a procesos de certificación agrícola y pecuaria	Hasta 50 ayudas	Hasta 50 productores
	2.a.15 Hidroagrícola (rehabilitación de unidades de riego)	Hasta 50 ayudas	Hasta 50 productores
	2.a.16 Vida Silvestre	Hasta 50 ayudas	Hasta 50 productores
	2.a.17 Animales de carga	Hasta 50 ayudas	Hasta 50 productores
	2. a.18 Apicultura	Hasta 50 ayudas	Hasta 50 productores
	2.a.19 Biodigestores para unidades de producción pecuaria	Hasta 150 ayudas	Hasta 150 productores
	2.a.20 Ovinos	Hasta 450 ayudas	Hasta 450 productores
	2.a.21 Caprinos		
	2.a.22 Avícola		
	2.a.23 Cunicola		
	2.a.24 Bovinos	Hasta 50 ayudas	Hasta 50 productores
	2.a.25 Frutillas		
	2.a.26 Hongos comestibles		
	2.a.27 Transformación artesanal de la de la producción primaria del Suelo de Conservación	Hasta 50 ayudas	Hasta 50 productores
	2.a.28 Ecoturismo	Hasta 25 ayudas	Hasta 50 productores
	2.a.29 Extensionismo	Hasta 100 personas	Hasta 100 personas
	2.a.30 Producción en Chinampas	Hasta 500 ayudas	Hasta 1000 personas
	2.a.31.Producción en Tablas	Hasta 500 ayudas	Hasta 1000 personas

	2.a.32 Chinampas Ociosas	Hasta 200 ayudas	Hasta 200 personas
2.b. Reparación y mantenimiento de tractores agrícolas y sus implementos	2.b.1 Reparación y mantenimiento de tractores agrícolas y sus implementos.	Hasta 150 ayudas	Hasta 150 productores
2.c. Fomento al rescate del patrimonio cultural tangible e intangible del Suelo de Conservación.	2.c.1 Mantenimiento, Resguardo y Consolidación de Sitios y Zonas Arqueológicas, Monumentos Históricos y museos comunitarios.	Hasta 20 ayudas	Hasta 80 personas
	2.c.2 Consolidación y mantenimiento del patrimonio biocultural que incluye conservación de flora y fauna	Hasta 20 ayudas	Hasta 80 personas
2.d. Proyectos Estratégicos	2.d.1 Centro de comercialización para frescos y empaquetados	Al menos 1 proyecto	Al menos 700 productores
	2.d.2 Mercado de Flores y Plantas	Al menos 1 proyecto	Al menos 800 productores
	2.d.3 Centro de acopio para la venta de productos agrícolas en fresco y centro de transformación y comercialización para hortalizas, condimenticias y todos aquellos productos ligados a producción primaria del suelo de Conservación	Al menos 1 proyecto	Al menos 500 productores
	2.d.4 Agroturismo, conectividad rural-urbano y conservación de la vida silvestre	Al menos 2 proyectos	Al menos 1000 productores
	2.d.5 Proyectos Especiales	Hasta 20 proyectos	Al menos 3,000 productores

3. Componente “NELHUAYOTL”

Línea de acción	Conceptos de Ayuda	Meta Física	Meta de cobertura
3.a. Difusión y Divulgación.	3.a.1. Diseño, impresión y distribución de publicaciones mediante impresos, emisiones radiales, televisivas, en redes sociales y espacios públicos, campañas de publicidad móvil y/o exterior, entre otros medios.	Hasta 10 ayudas	Hasta 800 personas beneficiadas
	3.a.2. Diseño, organización y ejecución de eventos artísticos y culturales, como muestras, festivales, ferias, encuentros, entre otros.	Hasta 15 ayudas	Hasta 500 personas beneficiadas
	3.a.3. Diseño y ejecución de obras innovadoras, artísticas, artesanales, escultóricas, literarias, como: graffitis murales, apps, aplicaciones multimedia, entre otras.	Hasta 15 ayudas	Hasta 100 personas beneficiadas
	3.a.4. Impresión de memorias históricas; talleres y materiales de educación ambiental agroecológica en la Zona Patrimonio Mundial, Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta; materiales impresos, conservación del patrimonio natural y/o cultural y/o agroecológico.	Hasta 5 ayudas	Hasta 100 personas beneficiadas

3.b. Conservación del Patrimonio Cultural Tangible y Natural de Milpa Alta, Tláhuac y Xochimilco.	3.b.1. Mantenimiento, Resguardo y Consolidación de Sitios y Zonas Arqueológicos, Monumentos Históricos y Artísticos.	Hasta 5 ayudas	Hasta 400 personas beneficiadas
	3.b.2. Ayudas para la consolidación y mantenimiento del patrimonio biocultural que incluye conservación de flora y fauna, el paisaje chinampero como patrimonio así como los elementos para garantizar las declaratorias Ramsar, SIPAM Y AICA.	Hasta 10 ayudas	Hasta 500 personas beneficiadas
	3.b.3. Ayuda para equipamiento y para el mantenimiento de museos comunitarios, talleres artesanales tradicionales, bancos de semilla (germoplasma), colecciones etnobotánicas, centros culturales, entre otras.	Hasta 10 ayudas	Hasta 100 personas beneficiadas
3.c. Conservación y Fomento del Patrimonio Cultural Intangible de Milpa Alta, Tláhuac y Xochimilco.	3.c.1. Recuperación y conservación de sistemas productivos, medicinales y tradicionales, como yunteros (solo acémilas), entre otros.	Hasta 10 ayudas	Hasta 200 personas beneficiadas
	3.c.2. Organización de festivales, festividades, muestras y otros eventos artísticos, culturales y turísticos.	Hasta 20 ayudas	Hasta 150 personas beneficiadas
	3.c.3 Documentación, revitalización y fomento del uso de lenguas indígenas, como equipamiento, impresión de materiales didácticos y becas para instructores, entre otros relacionados con la enseñanza de las lenguas.	Hasta 10 ayudas	Hasta 100 personas beneficiadas
3.d. Información y documentación del patrimonio cultural	3.d.1. Integración de catálogos de sitios de valor patrimonial.	Hasta 5 ayudas	Hasta 150 personas beneficiadas
	3.d.2. Registro de expresiones con valor cultural de la Zona Patrimonio Mundial, Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta. Incluye gastronomía, tradiciones, literatura, danzas, medicina tradicional, entre otras.	Hasta 5 ayudas	Hasta 250 personas beneficiadas
	3.d.3. Diseño, organización y ejecución de proyectos arqueológicos y planes de manejo de zonas patrimoniales.	Hasta 10 ayudas	Hasta 100 personas beneficiadas

VI. Programación presupuestal

6.1. El presupuesto autorizado para el “Programa Altepetl” es de \$1,000,000,000.00 (Mil millones de pesos 00/100 M.N.), de los cuales el 10% se destinarán para los temas transversales que propicien la igualdad, la equidad y la inclusión, así como, para la capacitación, asistencia técnica y gastos, de operación de acuerdo con lo siguiente:

COMPONENTE	MONTO DESTINADO
1. “Cuahutlan”	\$445,000,000.00
2. “Centli”	\$425,000,000.00

3. "Nelhuayotl"	\$30,000,000.00
4. Temas transversales	\$100,000,000.00
4.1. Vivero (20 millones)	
4.2. Escuela Campesina (2.5 millones)	
4.3. Capacitación (4.5 millones)	
4.4. Unidad Técnica Operativa UTO (42.46 millones)	
4.5. Equipo de cómputo digital para campo, digital de informática (3 millones)	
4.6. Equipamiento de seguridad, higiene y protección en el trabajo, mobiliario (2 millones)	
4.7. Laboratorios (2 millones)	
4.8. Consumibles, papelería en general, material gráfico y de exposición (1 millón)	
4.9. Combustible (2.2 millones)	
4.10. Vehículos (4.2 millones)	
4.11. Seguro Agrícola (8 millones)	
4.12. SIG (3.3 millones)	
4.13. Campañas de promoción, difusión y capacitación de y para los componentes del Programa y el Suelo de Conservación (3 millones)	
4.14. Red de informática, fibra óptica y paquetería básica (0.3 millones)	
4.15. Evaluación externa del Programa Altepetl (1.54 millones)	
TOTAL	\$1,000,000,000.00

6.2 MONTOS DE AYUDAS

6.2.1 Componente 1. "Cuahutlan": Conservación, protección, vigilancia y restauración de las zonas forestales del Suelo de Conservación, de las Áreas Comunitarias de Conservación Ecológica (ACCE), de las Reservas Ecológicas Comunitarias (REC) y de las Áreas Comunitarias destinadas a la Conservación (ACC); cuenta con un presupuesto de \$ 445,000,000.00 (Cuatrocientos cuarenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.), equivalente al 44.5% del monto del "Programa Altepetl".

Para cumplir los objetivos de éste se brindará ayuda económica y/o en especie en las siguientes cantidades y modalidades:

Línea de acción	Concepto de ayuda	Unidad de Medida	Monto Máximo (\$)
1.a Reservas Ecológicas Comunitarias (REC), Áreas Comunitarias de Conservación Ecológica (ACCE) y Retribución por Servicios Ambientales (RSA)	1.a.1 Coordinadores Técnicos REC, ACCE y RSA	Persona	20,000.00
	1.a.2 Brigadistas en REC, ACCE, y RSA	Persona	12,000.00
	1.a.3 Jefe de Brigada	Persona	16,000.00
	1.a.4 Equipamiento brigadas	Lote	100,000.00
	1.a.5 Programa de Inversión	Documento	3,500.00
	1.a.6 Incentivo Anual	Incentivo	3,500.00

1.b Áreas Comunitarias destinadas a la Conservación (ACC) y Retribución por Servicios Ambientales (RSA)	1.b.1 Coordinadores Técnicos de la ACC	Persona	20,000.00
	1.b.2 Brigadistas ACC	Persona	12,000.00
	1.b.3 Jefe de Brigada	Persona	16,000.00
	1.b.4 Equipamiento brigadas	Lote	100,000.00
	1.b.5 Programa de Inversión	Documento	3,500.00
	1.b.6 Incentivo Anual	Incentivo	3,500.00
1.c Prevención, control y combate de incendios forestales	1.c.1 Brigadas	Persona	12,000.00
	1.c.2 Jefe de Brigada	Persona	16,000.00
	1.c.3 Equipamiento	Lote	1,173,925.00
1.d Ciclovía (Protección de caminos, senderos y vía verde, de basura y chaponeo de áreas verdes (derecho de vía) en 30,400 metros lineales	1.d.1 Técnico de campo	Persona	12,000.00
	1.d.2 Mecánico	Persona	12,000.00
	1.d.3 Administrador	Persona	16,000.00
	1.d.4 Equipamiento	Lote	6,000.00
	1.d.5 Mantenimiento y difusión	Ayuda	2.000.000.00
1.e Programas de Manejo Comunitarios y Ordenamiento Territorial Ecológico	1.e.1 Asistencia Técnica para la elaboración y ejecución de los Programas de Manejo	Persona	20,000.00
1.f Fomento de áreas de amortiguamiento y restauración ecológica	1.f.1 Construcción de barreras físicas para control de mancha urbana	Metros lineales	1,500,000.00
1.g Protección y Restauración de Recursos Naturales	1.g.1 Presas (ramas, gaviones, geocostales, morillos, piedra acomodada, mampostería), cabeceo de cárcavas, Estabilización de taludes, Sistema de zanja bordo, Terrazas de formación sucesiva, Bordos en curva de nivel, Barreras de piedra a curva de nivel, Acomodo de material vegetal muerto, Barreras vivas, Terrazas de muro vivo, Terrazas individuales, Sistemas Agroforestales, poda baja, chaponeo, mantenimiento de reforestación de años o apertura de brechas cortafuego, Acomodo de material combustible en torno a curvas de nivel a fin de disminuir la afectación por la presencia de incendios forestales, Reconversión productiva, plantaciones forestales comerciales	Hectárea	3,000,000.00

1.h Sanidad Forestal	1.h.1 Brigada para Monitoreo	Persona	36,000.00
	1.h.2 Equipamiento para monitoreo	Lote	1,198,700.00
	1.h.3 Brigada de combate de plagas y enfermedades	Persona	12,000.00
	1.h.4 Coordinador de brigada	Persona	16,000.00
	1.h.5 Equipamiento para saneamiento	Lote	61,293.00
1.i Vigilancia Ambiental Capacitada	1.i.1 Brigadistas	Persona	12,000.00
	1.i.2 Coordinadores Técnicos	Persona	36,000.00
	1.i.3 Equipamiento brigadistas	Lote	2,500.00
	1.i.4 Equipamiento coordinadores técnicos	Lote	1,025,000.00
1.j Limpieza y mantenimiento de ríos y barrancas	1.j.1 Brigada de limpieza y recolección de residuos sólidos orgánicos e inorgánicos	Persona	12,000.00
	1.j.2 Coordinador de Brigada limpieza y recolección de residuos sólidos orgánicos e inorgánicos	Persona	16,000.00
	1.j.3 Equipamiento limpieza y recolección de residuos sólidos orgánicos e inorgánicos	Lote	76,000.00
1.k Seguro contra accidentes y de vida	1.k.1 Brigadistas, Técnicos forestales, Extensionistas e Integrantes de la Unidad Técnica Operativa	Seguro	10,000,000.00
1.l. Vivero forestal	1.l.1 Brigadistas	Persona	12,000.00
	1.l.2 Equipamiento	Lote	2,500.00

La frecuencia de entrega de las ayudas para los conceptos 1.a.1. al 1.a.3., 1.b.1 al 1.b.3., 1.c.1. al 1.c.2., 1.d.1., al 1.d.3., 1.e.1., 1.h.1., 1.h.3. al 1.h.4, 1.i.1 al 1.i.2., 1.j.1. al 1.j.2., 1.k.1. y 1.l.1, será mensual.

En lo que corresponde a los conceptos 1.a.5., 1.a.6., 1.b.5. y 1.b.6., la frecuencia y modalidad de entrega de la ayuda se establecerá en los Convenios de Concertación de Acciones que al efecto se suscriban en función del monto de ayuda aprobado por el Comité Técnico de Asignación de Recursos.

Únicamente para el componente Cuahutlan, se podrán otorgar ayudas para más de una línea de acción en un mismo polígono (superficie del núcleo agrario).

Líneas de Acción 1.a. y 1.b. Reservas Ecológicas Comunitarias (REC), Áreas Comunitarias de Conservación Ecológica (ACCE), Retribución por Servicios Ambientales (RSA) y Áreas Comunitarias destinadas a la Conservación (ACC).

Para la Retribución por Servicios Ambientales (RSA), se aplicará un sistema de estímulos acumulativos, en el que el monto mínimo será de **\$6,000.00 M.N.** (seis mil pesos 00/100 M.N.) por ha / año y el máximo podrá alcanzar los **\$7,000.00** (siete mil pesos 00/100 M.N.) ha / año, dependiendo de las condiciones ambientales del predio propuesto, conforme se señala en la siguiente tabla:

Ecosistema	Monto base	Estímulos por acumular (ha/año)				Total ha / año
		Especies nativas ¹	Sano ²	Por su ubicación favorece la conectividad ³	Por su ubicación contiene el crecimiento de la mancha urbana ⁴	

Forestal	\$ 6,000	\$ 250.00	\$ 250.00	\$ 200.00	\$ 300.00	\$ 7,000.00
Humedales y zona Chinampera	\$ 6,000	\$ 250.00	\$ 250.00	\$ 200.00	\$ 300.00	\$ 7,000.00

¹ Para estas Reglas de Operación se considerará que el ecosistema tiene especies nativas, cuando la cobertura de las mismas sea igual o mayor al 60%.

² Para estas Reglas de Operación se considerará que el ecosistema está relativamente sano, cuando al menos el 60% de los árboles e individuos que lo conforman están libres de plagas o enfermedades.

³ Cuando el área propuesta forma parte de un corredor biológico o está contiguo a una mancha más grande de bosque bien conservado.

⁴ Área forestal que se encuentra contigua a un asentamiento humano.

En lo referente a los conceptos 1.a.5, 1.a.6, 1.b.5 y 1.b.6. el monto total asignado anualmente, deberá ser utilizado de la siguiente manera:

Monto porcentual	Concepto	Descripción
50 %	Programa de inversión	Se refiere a la ejecución del Programa de Inversión, con la finalidad de mantener y/o mejorar las condiciones del ecosistema forestal y los servicios ambientales que brinda.
50 %	Incentivo Anual	Corresponde al monto de la ayuda que se otorga a los núcleos agrarios por la conservación.

El monto para la ejecución del Programa de Inversión, se entregará hasta en 4 ministraciones o más según sea el caso. La primera ministración por este concepto se entregará a la firma del Convenio. Las ministraciones subsecuentes, estarán sujetas a la entrega de los informes trimestrales y al cumplimiento de las acciones y los tiempos para realizarlas comprometidos en el Programa. El avance físico se verificará en campo por la Unidad Técnica Operativa.

El monto del incentivo anual se entregará en una ministración, una vez que se haya cumplido con las acciones previstas en el Programa de Inversión, siempre y cuando se hayan entregado los informes de actividades comprometidas en el Programa de Inversión y se verifiquen los resultados alcanzados, mediante visita en campo por la Unidad Técnica Operativa.

Cabe señalar que el Incentivo Anual, será utilizado conforme a lo que establezca la Asamblea del núcleo agrario, lo que se acreditará con el Acta correspondiente, de la cual deberá entregarse una copia al Centro de Innovación e Integración Comunitaria correspondiente.

En caso de que algún núcleo agrario no cuente con representante legal para poder solicitar la ayuda para los brigadistas, en las líneas de acción 1.c, 1.h, 1.i y 1.j, deberán presentar las solicitudes de ayuda individual en el Centro de Innovación e Integración Comunitaria correspondiente. Posteriormente, deberán contar con el visto bueno de la Dirección de Preservación, Protección y Restauración de los Recursos Naturales, ambos pertenecientes a la DGCORENADR. Para ser jefes de brigada deberán contar con el procedimiento anterior, aprobar el curso específico y coordinarse con la Dirección de Preservación, Protección y Restauración de los Recursos Naturales para definir sus programas de trabajo, cuyo seguimiento lo hará la Subdirección de Restauración Forestal. El equipamiento de estas brigadas será adquirido y administrado por la DGCORENADR.

En el caso de las brigadas de prevención, control y combate de incendios forestales, cuyo ámbito de actuación sea fuera de los polígonos de los Núcleos Agrarios, deberán presentar, anexo a la solicitud individual, escrito mediante el cual la DGCORENADR, a través de la Dirección de Preservación, Protección y Restauración de los Recursos Naturales, otorga su visto bueno, especificando los polígonos donde implementarán las acciones. Para el caso de las Áreas Naturales Protegidas, las actividades deberán dar cumplimiento a lo establecido en el Programa de Manejo correspondiente o al Plan Rector de las Áreas Naturales Protegidas correspondiente. El equipamiento de estas brigadas será adquirido y administrado por la DGCORENADR.

Los Coordinadores Técnicos y quienes se encargarán de elaborar los Programas de Manejo Forestal Comunitarios, propuestos por los Núcleos Agrarios, deberán cumplir con las siguientes características:

- Tener estudios mínimos de Licenciatura en biología, agronomía, ingeniería forestal o áreas afines.
- No pertenecer a la mesa directiva de algún Núcleo Agrario.
- Solo podrán participar como Coordinador Técnico o para elaborar Programas de Manejo Forestal Comunitario en dos Núcleos Agrarios.
- No podrá acceder a dos ayudas para el mismo Núcleo Agrario.

Para el caso de la línea de acción 1.i Vigilancia Ambiental, se solicitará la aprobación del protocolo establecido de común acuerdo con la Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental. Se dará prioridad a brigadas que cumplan con un criterio de equidad de género.

Para el caso de la línea de acción 1.c Prevención, Control y Combate de Incendios Forestales, el 80% de los integrantes de la brigada, deberán acreditar, preferentemente, conocimientos en el tema o haber pertenecido a brigadas que han obtenido el reconocimiento de instituciones públicas.

6.2.2 Componente 2. “Centli”. Para la operación del Componente Fomento de la producción agroecológica e innovación tecnológica y comercial, se canalizarán \$425,000,000.00 (Cuatrocientos veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.) que equivalen al 42.5 % del “Programa Altepetl”.

Las ayudas se otorgarán de manera individual por transferencia monetaria y/o en especie, en las siguientes cantidades:

Línea de acción	Concepto de ayuda	Unidad de Medida	Monto (pesos mexicanos)
2.a Producción Agrícola Sustentable	2.a.1 Maíz Criollo en monocultivo	Hectárea	6,500.00
	2.a.2 Maíz en Milpa	Hectárea	10,000.00
	2.a.3 Amaranto	Hectárea	15,500.00
	2.a.4 Prácticas agroecológicas para Nopal	Hectárea	8,500.00
	2.a.5 Avena y forrajes	Hectárea	3,500.00
	2.a.6 Ornamentales a cielo abierto	Hectárea	35,000.00
	2.a.7 Ornamentales bajo cubierta	Unidad de Producción	45,000.00
	2.a.8 Frutales	Hectárea	16,500.00
	2.a.9 Horticultura extensiva	Hectárea	16,500.00
	2.a.10 Horticultura en invernadero	Unidad de Producción	45,000.00
	2.a.11 Tierras ociosas y/o sin actividad.	Hectárea	18,000.00
	2.a.12 Producción en transición Agroecológica con base a la NADF-002-RNAT-2002.	Hectárea	60,000.00
	2.a.13 Comercialización itinerante y otros esquemas de cadenas cortas agroalimentarias	Ayuda	200,000.00
	2.a.14 Procesos de certificación agrícola y pecuaria	Ayuda	13,000.00
	2.a.15 Hidroagrícola (rehabilitación de unidades de riego)	Ayuda	45,000.00
	2.a.16 Vida Silvestre	Ayuda	50,000.00

	2.a.17 Animales de carga para la producción agropecuaria	Ayuda	1,500.00
	2. a.18 Apicultura,	Unidad de producción	38,000.00
	2.a.19 Biodigestores para unidades de producción pecuaria	Ayuda	25,500.00
	2.a.20 Ovinos	Ayuda	40,000.00
	2.a.21 Caprinos	Ayuda	40,000.00
	2.a.22 Avícola	Ayuda	27,000.00
	2.a.23 Cunicola	Ayuda	30,000.00
	2.a.24 Bovinos	Ayuda	30,000.00
	2.a.25 Frutillas	Unidad de producción	15,000.00
	2.a.26 Hongos comestibles	Unidad de producción	30,000.00
	2.a.27 Transformación artesanal de la producción primaria del suelo de conservación.	Ayuda	80,000.00
	2.a.28 Ecoturismo	Ayuda	150,000.00
	2.a.29 Extensionismo	Ayuda (mensual)	18,819.00
	2.a.30 Producción en Chinampas	Superficie promedio*	12,000.00
	2.a.31.Producción en Tablas	Superficie promedio*	8,000.00
	2.a.32 Chinampas Ociosas	Superficie promedio*	15.000.00
2.b Reparación y mantenimiento de tractores agrícolas y sus implementos.	2.b.1 Reparación y mantenimiento de tractores agrícolas y sus implementos.	Ayuda	60,000.00
2.c Fomento al rescate del patrimonio cultural tangible e intangible del Suelo de Conservación.	2.c.1. Mantenimiento, Resguardo y Consolidación de Sitios y Zonas Arqueológicas, Monumentos Históricos y museos comunitarios.	Ayuda	60,000
	2.c.2. Consolidación y mantenimiento del patrimonio biocultural que incluye conservación de flora y fauna.	Ayuda	50,000

Para los conceptos de ayuda 2.a.1, 2.a.2, 2.a.3, 2.a.5, en la que se solicite pago de jornales, el recurso será entregado al final del ciclo productivo.

* Para la Unidad de Medida: "Unidad de Producción" la superficie de referencia se establece en 2,500 metros cuadrados, cuando la superficie sea mayor o menor la ayuda será proporcional.

** Para solicitudes de ayuda del concepto 2.a.30 Producción en Chinampas y 2.a.32 Chinampas Ociosas, el monto se establecerá en función de la superficie promedio establecida en 400 metros cuadrados, cuando la superficie sea mayor o menor la ayuda será proporcional (Para lo cual se dividirá el monto de la ayuda referido en el cuadro anterior entre la superficie promedio de referencia y se multiplicara por la superficie solicitada).

** Para las solicitudes de ayuda del concepto 2.a.31 Producción en Tablas, el monto de ayuda se establecerá en función a la superficie promedio definida en 5,000 metros cuadrados, en el caso de que la solicitud sea para producción de maíz y/o amaranto se utilizará la unidad de medida y montos de los conceptos correspondientes, para todos los casos la ayuda será proporcional (Para lo cual se dividirá el monto de la ayuda referido en el cuadro anterior entre la superficie promedio de referencia y se multiplicara por la superficie solicitada).

El monto de ayuda establecido del Concepto 2.a.29 Extensionismo, se entregara de manera mensual el cual iniciara a partir de la firma del convenio con cada beneficiario y se fomentará que hasta el 5% de la ayuda se destine para el ahorro.

En los conceptos de ayuda 2.a.1 al 2.a.28 y 2.b.1, la entrega de las ayudas hasta de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), será en una ministración. Para montos mayores a esta cantidad, la frecuencia de ministración se establecerá en los Convenios de Concertación que se suscriban para tal fin.

Para solicitudes de apoyo del concepto 2.a.27 Transformación artesanal de la producción primaria del Suelo de Conservación, el solicitante deberá entregar copia simple validada en campo del contrato de intensión de compra de insumos a productores agrícolas o pecuarios del Suelo de Conservación de la Ciudad de México, los Centros de Innovación e Integración Comunitaria verificarán en campo la parcela asociada al proceso de transformación.

Para las solicitudes de ayuda del concepto 2.a.12 Producción en Transición Agroecológica, se apoyarán exclusivamente las actividades y conceptos que cumplan con la NADF-002-RNAT-2002, y la o el beneficiario deberá comprometerse y mostrar disposición a participar en los procesos de verificación y acompañamiento que se implementen, entendiéndose por transición agroecológica, el proceso de cambio de aquellas prácticas de producción que dañan el medio ambiente y la salud humana, hacia otras amigables con el ambiente promoviendo la sustitución de fertilizantes químicos por fertilizantes orgánicos; la sustitución de agroquímicos por productos naturales; la sustitución de semillas transgénica por semillas nativas; la diversificación del sistema agropecuario; prácticas de protección y conservación de suelo y agua; la recuperación del conocimiento locales y tradicionales exitosos para la producción de alimentos y restablecer una conexión más directa entre los productores y los consumidores.

Para las solicitudes del concepto 2.a.13. Comercialización itinerante y otros esquemas de cadenas cortas agroalimentarias, se apoyarán mercados de productores, ferias, cooperativas de consumo, puntos fijos de venta, esquemas de entrega a domicilio, e infraestructura básica para la comercialización que estén asociados a la producción del Suelo de Conservación. La solicitud deberá ir acompañada del formato específico disponible en ventanilla.

Para las solicitudes del concepto 2.b.1 Reparación y mantenimiento de tractores agrícolas y sus implementos., para el caso de que se requiera reparar equipo o maquinaria, deberá anexar a la solicitud: la factura del equipo o maquinaria, fotografías del estado en que se encuentra y dos cotizaciones vigentes formales personalizadas, de los equipos, refacciones, materiales o accesorios que propone adquirir, de las cuales se elegirá la de menor precio. Para la adquisición de motocultores, se deberá incluir en las cotizaciones, si el equipo cuenta con el registro del Organismo de Certificación de Implementos y Maquinaria Agrícola (OCIMA).

Para el caso de solicitudes relacionadas con ecoturismo, se financiarán actividades recreativas y de esparcimiento de menor impacto. No serán apoyadas solicitudes para construcción de infraestructura. En función del tipo de proyecto y de la zona, deberán atenderse los requerimientos en materia de Impacto Ambiental con apego a la normatividad aplicable.

Para todas las líneas de acción la ayuda será de manera individual por transferencia monetaria y/o en especie, siendo intransferible pudiendo presentar libremente dos propuestas de proveedores siempre que cumplan con los requisitos fiscales.

2.c. Proyectos Estratégicos

Los proyectos de esta línea de acción deberán estar alineados y coadyuvar con los ejes estratégicos del Programa de Gobierno de la Ciudad de México.

6.2.3 Componente 3. “Nelhuayotl”: Conservación, protección y restauración de bienes patrimoniales culturales tangible e intangibles de la Zona Patrimonio Mundial, Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, y su área de influencia se canalizarán \$30,000,000.00 (Treinta millones de pesos 00/100 M.N.), equivalentes al 3% del monto del “Programa Altepetl”.

Para cumplir los objetivos del componente se brindará ayuda económica por transferencia monetaria y/o en especie en las siguientes cantidades y modalidades:

Línea de acción	Conceptos de ayuda.	Unidad de Medida	Monto Máximo (\$)
3.a. Difusión y Divulgación.	3.a.1. Diseño, impresión y distribución de publicaciones mediante impresos, emisiones radiales, televisivas, en redes sociales y espacios públicos, campañas de publicidad móvil y/o exterior, entre otros medios.	Servicio	300,000.00
	3.a.2. Diseño y ejecución de obras innovadoras, artísticas, artesanales, escultóricas, literarias, como: graffitis murales, apps, aplicaciones multimedia, entre otras.	Servicio	100,000.00
	3.a.3. Impresión de memorias históricas; talleres y materiales del patrimonio natural y/o cultural y/o agroecológico	Servicio	100,000.00
3.b. Conservación del Patrimonio Cultural Tangible y Natural de Milpa Alta, Tláhuac y Xochimilco.	3.b.1. Mantenimiento, Resguardo y Consolidación de Sitios y Zonas Arqueológicas, Monumentos Históricos y Artísticos.	Ayuda	500,000.00
	3.b.2. Consolidación y mantenimiento del patrimonio biocultural que incluye conservación de flora y fauna, el paisaje chinampero como patrimonio así como los elementos para garantizar las declaratorias Ramsar, SIPAM Y AICA.	Ayuda	350,000.00
	3.b.3. Equipamiento y/o mantenimiento de museos comunitarios, talleres artesanales tradicionales, bancos de semilla (germoplasma), colecciones etnobotánicas, centros culturales, entre otras.	Ayuda	200,000.00

3.c. Conservación y Fomento del Patrimonio Cultural Intangible de Milpa Alta, Tláhuac y Xochimilco.	3.c.1. Recuperación y conservación de sistemas productivos, medicinales y tradicionales, como yunteros (solo acémilas), entre otros.	Ayuda	200,000.00
	3.c.2. Organización de festivales, festividades, muestras, y otros eventos artísticos, culturales y turísticos.	Ayuda	200,000.00
	3.c.3. Documentación, revitalización y fomento del uso de lenguas indígenas, como equipamiento, impresión de materiales didácticos y becas para instructores, entre otros relacionados con la enseñanza de las lenguas.	Ayuda	75,000.00
3.d. Información y documentación del patrimonio cultural	3.d.1. Integración de catálogos de sitios de valor patrimonial	Ayuda	100,000.00
	3.d.2. Registro de expresiones con valor cultural de la zona patrimonial. incluye gastronomía, tradiciones, literatura, danzas, medicina tradicional, entre otras.	Ayuda	100,000.00
	3.d.3. Diseño, organización y ejecución de proyectos arqueológicos y planes de manejo de zonas patrimoniales.	Ayuda	200,000.00

En el caso de que la totalidad o una parte de la ayuda autorizada se utilice para cubrir mano de obra, se fomentará que hasta el 10% del monto autorizado se destine al ahorro.

Las líneas de acción del Componente Nelhuayotl, aplicarán prioritariamente en el área de influencia de la Zona Patrimonio Mundial, Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, que comprende el territorio de estas tres Alcaldías.

Los predios a intervenir deberán estar libres de cualquier conflicto de posesión, y su posesión deberá ser legal, libre y pacífica.

En todos los casos las solicitudes se sujetarán a las normas establecidas de respeto a los derechos de autor. No se autorizarán solicitudes en las que sea evidente la afectación a derechos de autor registrados. Por tanto, la presentación de las solicitudes es de la exclusiva responsabilidad de los beneficiarios.

En el caso de la ayuda para línea de acción 3.b.2. Ayudas para la consolidación y mantenimiento del patrimonio biocultural y del paisaje chinampero como patrimonio cultural, deberán presentar, anexo a la solicitud individual, escrito mediante el cual la DGCORENADR, a través de la Dirección de Preservación, Protección y Restauración de los Recursos Naturales, otorga su visto bueno, especificando los polígonos donde implementarán las acciones. Para el caso de las Áreas Naturales Protegidas, las actividades deberán dar cumplimiento a lo establecido en el Programa de Manejo correspondiente o al Plan Rector de las Áreas Naturales Protegidas correspondiente.

En el caso de acciones de intervención sobre el patrimonio cultural tangible, se atenderán los protocolos y lineamientos de las instituciones que correspondan en materias de diseño y ejecución, mediante la ayuda a solicitudes enmarcadas en las líneas de acción que se han definido.

Para los apoyos considerados en el componente Nelhuayotl, es indispensable que las solicitudes se refieran directamente a la recuperación del patrimonio tangible e intangible en las áreas y áreas de influencia de la Zona Patrimonio de las Alcaldías en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta.

Las solicitudes serán sometidas en el seno del Comité Técnico de Asignación de Recursos, quienes deberán considerar para su autorización criterios de sustentabilidad, beneficio social y apego los objetivos del Área Natural Protegida, ejidos de Xochimilco y San Gregorio Atlapulco, así como a las declaratorias y reconocimientos internacionales aplicables en la Zona Patrimonio Mundial, Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta.

En la Convocatoria respectiva del componente Nelhuayotl, se especificarán las características a las que correspondan las ayudas.

VII. Requisitos y procedimientos de acceso

VII.1. Difusión

La difusión del Programa se llevará a cabo a través de:

- a) Página web de la SEDEMA: <http://www.sedema.Ciudad de México.gob.mx/programas/programa/suelo-de-conservación>
- b) Reglas de Operación del “Programa Altepetl” publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- c) Carteles ubicados en las diferentes ventanillas de la DGCORENADR y/o cualquier otro medio de difusión.

Los Centros de Innovación e Integración Comunitaria realizarán la difusión del “Programa Altepetl”.

En las ventanillas de acceso se exhibirán los requisitos y procedimientos de participación, mismas que se encontrarán abiertas de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 15:00 horas. Las ventanillas estarán localizadas en:

- **Centro Innovación e Integración Comunitaria N° 1**, ubicado en Avenida Ojo de Agua esq. Oyamel número 268, Colonia Huayatlá, Alcaldía en La Magdalena Contreras, Código Postal 10360, Teléfonos 56-67-11-50, 56-67-12-31. Para las Alcaldías en Álvaro Obregón, Cuajimalpa y La Magdalena Contreras.
- **Centro Innovación e Integración Comunitaria N° 2**, ubicado en Carretera Federal México-Cuernavaca Km. 36.5, Pueblo de Parres o El Guarda, Alcaldía en Tlalpan, Código Postal 14500, Teléfono 58-49-90-61. Para la Alcaldía en Tlalpan.
- **Centro Innovación e Integración Comunitaria N° 3**, ubicado en Prolongación San Francisco sin número, Pueblo de Santa Catarina Yecahuizotl, Alcaldía en Tláhuac, Código Postal 13100, Teléfonos 58-41-17-29 y 58-41-17-38. Para las Alcaldías en Tláhuac y Milpa Alta.
- **Centro Innovación e Integración Comunitaria N° 4**, ubicado en Avenida Año de Juárez número 9700, Col. Quirino Mendoza, Pueblo de San Luis Tlaxialtemalco, Alcaldía en Xochimilco, Código Postal 16610, Teléfono 58-43-38-78 Ext. 164. Para la Alcaldía en Xochimilco.

Con la finalidad de facilitar los procesos y atender a las necesidades de los productores agropecuarios de la Ciudad, los Centros de Innovación e Integración Comunitaria mediante convocatoria pública podrán establecer ventanillas para recibir solicitudes de ayuda en los Núcleos Agrarios del Suelo de Conservación de la Ciudad de México.

6.2.4 Costos de Operación del Programa Altepetl:

Concepto	Ayuda unitario mensual	Ayuda Total mensual	Ayuda Total en el ejercicio fiscal	Funciones
6 Técnicos Operativos Coordinadores	\$22,000.00	\$132,000.00	\$1,452,000.00	Coordinar las actividades operativas de los tres componentes del programa Altepetl en función de la estrategia de trabajo que disponga el Área correspondiente, Coordinar el funcionamiento de las ventanillas para el ingreso de las solicitudes de ayuda en cada Centro de Innovación e Integración Comunitaria.
8 Técnicos Operativos Supervisores	\$20,000.00	\$160,000.00	\$1,760,000.00	Supervisar el cumplimiento de los objetivos y las metas establecidas en las presentes Reglas y la correcta ejecución de las funciones de los Técnicos Operativos y Administrativos.
164 Técnicos Operativos y Administrativos A	\$18,000.00	\$2,952,000.00	\$32,472,000.00	Aplicar y generar en su caso, mecanismos que permitan tener procedimientos operativos y administrativos eficientes para el desarrollo del programa. Promover, difundir y fomentar la participación del programa entre los habitantes del suelo de conservación de la Ciudad de México. Recibir, revisar e integrar bases de datos de las solicitudes de ayuda del programa, verificar en campo la información que los solicitantes del programa entregan en las ventanillas. Generar los instrumentos que permitan responder a las solicitudes de información del programa, integrar la verificar la correcta aplicación de los recursos del Programa.
30 Técnicos Operativos y Administrativos B	\$16,000.00	\$480,000.00	\$5,280,000.00	Apoyar al Grupo Técnico Operativo Administrativo en la aplicación sus actividades para la operación.
6 Técnicos Operativos Enlace A	\$12,000.00	\$72,000.00	\$792,000.00	Generar los mecanismos de enlace directo entre las áreas encargadas de los componentes del programa y los Centros de Innovación e Integración Comunitaria
8 Técnicos Operativos Enlace B	\$8,000.00	\$64,000.00	\$704,000.00	Apoyar en el envío, la entrega y la recepción de documentos referentes a la operación y/o administración del programa Altepetl

VII.2. Requisitos de acceso

Solo podrán participar hombres y mujeres mayores de edad, que realicen actividades de conservación, forestales, agropecuarias y para la conservación del patrimonio cultural en ejidos, comunidades y pequeña propiedad dentro del suelo de conservación, que habitan en las Alcaldías Xochimilco, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, La Magdalena Contreras, Álvaro Obregón y Cuajimalpa y que cumplan con los requisitos de acceso al “Programa Altepetl”.

Para el caso de los servicios de conservación en las áreas naturales protegidas de las Alcaldías Iztapalapa y Gustavo A. Madero, únicamente se suscribirán a las acciones de manejo.

Las y los interesados acudirán en las fechas señaladas en las Convocatorias que para cada componente del Programa se emitan, con la documentación específica para cada uno de ellos, a las instalaciones de los Centros de Innovación e Integración Comunitaria de la DGCORENADR.

Las y los interesados sólo podrán ingresar una solicitud para cualquiera de los conceptos de ayuda del “Programa Altepetl”, los solicitantes podrán acceder a dos ayudas solo cuando una de ellas sea para los siguientes:

Concepto 2.a.17 animales de carga para la producción agropecuaria, y; el concepto 2.a.11 Tierras Ociosas o sin actividad (aunado únicamente al concepto 2.a.30. Chinampas).

Para acceder al “Programa Altepetl” los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

REQUISITOS GENERALES

	REQUISITO	DOCUMENTO
1	Acudir personalmente a realizar su solicitud	Formato de Solicitud por componente debidamente requisitado.
2	Acreditar identidad	Identificación oficial vigente (Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral con domicilio ubicado en la Ciudad de México, Pasaporte, Cédula Profesional).
3	Ser habitante, residir y/o producir (según sea el caso) en alguna de las siete Alcaldías que conforman el suelo de conservación de la Ciudad de México.	Comprobante de domicilio en alguna de las siguientes Alcaldías: Xochimilco, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Álvaro Obregón, La Magdalena Contreras y Cuajimalpa que conforman el Suelo de Conservación de la Ciudad de México (agua, predial, luz, telefonía fija), con una vigencia no mayor a tres meses o constancia de residencia emitida en alguna de las siete Alcaldías. Para el caso de ayudas a técnicos, extensionistas y brigadistas el comprobante de domicilio deberá pertenecer a cualquier Alcaldía en la Ciudad de México.
4	Presentar Registro Federal de Contribuyentes con homoclave (RFC)	Cedula de Identificación Fiscal ó Constancia de Situación Fiscal
5	Clave Única de Registro de Población actualizada (CURP formato actualizado)	
6	Manifieste que no ha solicitado ni solicitará ayudas para los mismos conceptos.	

En el caso de conceptos de apoyo que por su magnitud e impacto, requieran cumplir con la normatividad ambiental: los Centros de Innovación e Integración Comunitaria notificarán por escrito sobre la decisión del Comité Técnico de Asignación de Recursos en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles posteriores a la sesión. En ese mismo acto, se hará de su conocimiento la responsabilidad de realizar, en un plazo de 30 (treinta) días naturales, el trámite que en materia de impacto ambiental corresponda al Proyecto ante la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental (DGEIRA) de la Secretaría del Medio Ambiente. El resolutivo de impacto ambiental será condición para el inicio de obra, y se deberá entregar al Centro de Innovación e Integración Comunitaria correspondiente, copia del trámite realizado. Dicho plazo se contará a partir del día siguiente en que se realice la entrega de la primera ministración.

Requisitos específicos para el componente “Cuahutlan”

Para solicitar ayuda en las líneas de acción de protección, restauración y conservación de los recursos naturales; Fomento de Áreas de Amortiguamiento y Restauración Ecológica; Vigilancia Ambiental y Áreas Comunitarias destinadas a la conservación (ACC) y a la Retribución por pago de Servicios Ambientales (RSA), se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Documentos	Líneas de Acción							
	1.a	1.b	1.c	1.f	1.g	1.i	1.j	1.l
Acreditación de la legal propiedad o posesión del espacio donde se pretende desarrollar el Proyecto	X	X		X	X	X		
Para Propiedad Pública o Espacios Administrados por Autoridad Pública. Autorización de la instancia competente para el desarrollo de las actividades.			X				X	
Acta de Asamblea de elección de los representantes del núcleo agrario	X	X						
Copia de la resolución presidencial de dotación y/o ampliación del ejido, de reconocimiento y titulación de bienes comunales, o bien de su instrumento de creación	X	X						
Acta de asamblea legalmente constituida del núcleo agrario correspondiente donde se acuerde la ejecución del proyecto o el acuerdo para su incorporación a la línea de áreas comunitarias destinadas a la conservación y retribución por servicios ambientales especificando: superficie, polígono su ubicación detallada (coordenadas geográficas, parajes involucrados, y cualquier referencia que permita a las personas del núcleo agrario ubicar con facilidad el área propuesta), los ecosistemas naturales que alberga. Así como el listado de los brigadistas, el jefe de brigada bajo cualquier línea de acción, y aceptando que la ayuda sea directa a los brigadistas. Quedan excluidas de este requisito las líneas de acción de Fomento de áreas de amortiguamiento y restauración ecológica.	X	X				X		
En el caso de Proyectos que beneficien en su totalidad o parcialmente al núcleo agrario la adquisición de bienes muebles deberá contar con la anuencia de la Asamblea. Para ello deberán presentar el acuerdo que conste en su Acta de Asamblea de que los bienes muebles que se adquieran a través del Programa, pasarán a formar parte de su patrimonio, y la documentación resultante de dichas adquisiciones deberá ser endosada a nombre del núcleo agrario respectivo. Cuando se trate de Proyectos en pequeña propiedad, los bienes muebles quedarán a nombre del beneficiario.	X	X				X		
Presentar dos cotizaciones personalizadas de los conceptos a adquirir con los requisitos fiscales vigentes, excepto en el caso de equipamiento.	X	X	X	X	X	X		

Requisitos específicos para el componente “Centli”.

Para los conceptos de ayuda relacionados con este Componente el solicitante, además de los requisitos generales descritos en el inciso VII.2, deberá entregar los siguientes documentos:

	REQUISITO	DOCUMENTO
1	Acreditar la propiedad o usufructo del	Copia simple y mostrar original para cotejo de alguno de los

	terreno donde se realizará la actividad motivo de la solicitud.	siguientes documentos: Escritura pública, contrato de compra-venta, contrato de arrendamiento, contrato de comodato, certificado parcelario a favor del solicitante, constancia de uso del predio emitido por el Comisariado, que dé cuenta de la ubicación exacta y colindancias, el documento presentado deberá traer anexo la copia del arrendatario o vendedor según sea el caso.
2	Ubicación del predio	Croquis del predio con colindancias, nombre del paraje y especificar la superficie objeto de la solicitud.
3	Acreditar condición de productor pecuario	Registro de unidad de producción pecuaria en el Padrón Ganadero Nacional o constancia de inicio de trámite de registro. En caso de ayudas para bovinos, presentar registro ante el Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA) o constancia de inicio de trámite de registro. (no se apoyarán solicitudes para engorda de ganado).
4	Dos cotizaciones para los conceptos de ayuda 2.a.6 hasta 2.a.28	Cotizaciones que cumplan con los requisitos fiscales vigentes, de las cuales se elegirá la de menor precio.
5	Acreditar que la transformación está ligada a una unidad de producción primaria en suelo de conservación.	Carta de intención de compra o contrato en donde se especifique, nombre del productor primario con datos de contacto, nombre del transformador, ubicación detallada de la unidad de producción primaria, superficie, productos y volumen de compra.

Para las solicitudes en que se presente más de un solicitante con un mismo documento que acredite la propiedad de un predio, cada solicitante deberá presentar un acuerdo por escrito signado por el conjunto de solicitantes, en el que se declare que la suma de la superficie que cada uno solicita, NO EXCEDE la superficie total del predio.

Para las solicitudes de ayuda de Vida Silvestre, será requisito indispensable contar con la revisión y opinión de viabilidad de la Dirección General de Zoológicos y Conservación de la Fauna Silvestre de la Secretaría del Medio Ambiente.

Además de los Requisitos generales de acceso, para el concepto de ayuda de 2.a.29 Extensionismo, los interesados deberán presentar lo siguiente:

	REQUISITO	DOCUMENTO
1	Perfil para técnicos productivos: Estudios en agronomía, desarrollo rural, forestal, agrotecnología, biología, ingeniería ambiental, médicos veterinarios y zootecnistas y carreras afines a alguno de los componentes de las presentes Reglas de Operación. Perfil para técnicos sociales: Estudios de Antropología, sociología, trabajo social, desarrollo rural, economía, administración, pedagogía, desarrollo sustentable y carreras afines.	Comprobante de estudios, diplomas, entre otros.
2	Experiencia requerida para técnicos productivos: Experiencia comprobable mínima de un año en supervisión, asesoría, acompañamiento, seguimiento de procesos productivos y agropecuarios. Experiencia requerida para técnicos sociales: Experiencia comprobable mínima de un año en actividades de organización, supervisión, capacitación o seguimiento de procesos de desarrollo comunitario y proyectos de economía social.	Currículum vitae, cartas de recomendación, entre otros.
3	Acreditar sus conocimientos mediante el Formulario de Conocimientos Técnico, Operativo y Administrativo del	Formulario de Conocimientos Técnico, Operativo y Administrativo del Programa

	Programa Altepetl.	Altepetl.
4	Entrevista.	Reporte de Entrevista.

Requisitos específicos para el componente “Nelhualyotl”

En caso de que la solicitud esté dirigida a la conservación, fomento y protección del patrimonio cultural, además de los requisitos generales de acceso el solicitante deberá presentar lo siguiente:

1. Autorización escrita del propietario del predio sobre el cual se realizará la iniciativa solicitada. En caso de propiedad social la autorización escrita que manifieste la voluntad mediante el Acuerdo de Asamblea del Núcleo Agrario correspondiente, en caso de propiedad privada la autorización la otorgará el propietario del predio o en su caso el poseedor pacífico del predio referido.
2. Permiso y asesoría del INAH y en su caso del INBA para intervenir, de conformidad con los ámbitos en que ambas instituciones son autoridad.
3. Formato para integrar la Iniciativa cultural y componente de inversión (solicitar en las ventanillas el formato para integrar este documento).
4. Acta Finiquito (en el caso de haber recibido en 2018 apoyo de la entonces Autoridad de la Zona Patrimonio Mundial, Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta).
5. Escrito libre en que se compromete a brindar facilidades a la DGCORENADR para realizar labores de supervisión y seguimiento.
6. Autorización por escrito del titular de los derechos de autor (en los casos en que los derechos autorales estén registrados).

VII.3. Procedimientos de acceso

VII.3.1 El Comité podrá acordar otros períodos de apertura de ventanilla, de acuerdo a la suficiencia presupuestaria, que se dará a conocer a través de la página electrónica de la Secretaría del Medio Ambiente, pudiendo publicar carteles que serán colocados en las ventanillas de acceso instaladas en cada Centro de Innovación e Integración Comunitaria.

VII.3.2 La entrega de la solicitud y la documentación correspondiente a cada componente, deberá ser de manera personal en las ventanillas de acceso. Sólo se aceptarán las solicitudes que cubran todos los requisitos señalados.

VII.3.3 Una vez que los solicitantes completen su registro ante la ventanilla de acceso, presentando la documentación requerida, se les entregará un número de folio de su registro al Programa. La recepción de dicha documentación no implica la aprobación de la solicitud de ayuda.

VII.3.4. Las Coordinaciones de los Centros de Innovación e Integración Comunitaria solicitarán se emita la opinión de uso de suelo a la Dirección de Preservación, Protección y Restauración de los Recursos Naturales o a la Dirección General del Sistema Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental.

VII.3.5. El Área correspondiente emitirá la opinión de uso de suelo considerando lo establecido en el PGOEDF, Programas de Manejo de las ANP o el Plan Rector de las ANP vigentes. En el caso de que un Proyecto se pretenda desarrollar en ANP, la opinión de uso de suelo contendrá también la viabilidad técnica. La Dirección de Centros de Innovación e Integración Comunitaria emitirá la viabilidad técnica para las solicitudes localizadas en Suelo de Conservación, que deberá incluir entre otros aspectos, referencias sobre la pertinencia de la solicitud para la restauración, conservación o protección de microcuencas, así como de la congruencia de los volúmenes, materiales, herramientas y actividades incluidas en éstos. El Centro de Innovación e Integración Comunitaria notificará el resultado de los trámites a la o el solicitante. En caso de que la Opinión de Uso de Suelo o la Opinión de Viabilidad Técnica sean negativas, se dará por concluido el trámite.

VII.3.6 Los Centros de Innovación e Integración Comunitaria podrán ser acompañados por las áreas correspondientes de la DGCORENADR, en la supervisión del sitio en la que observarán si los aspectos técnicos de la solicitud corresponden con los conceptos de ayuda del Programa. Asimismo, realizarán la georeferenciación para identificar si es posible la ejecución

de solicitud, de conformidad con lo que establecen el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal, los Programas de Manejo de las Áreas Naturales Protegidas o el Plan Rector de las Áreas Naturales Protegidas vigentes. Durante la verificación en campo, el solicitante deberá estar presente, además se verificará en campo que el beneficiario cubra el 20% de aportación, la cual podrá ser con mano de obra, en especie, en efectivo o con el terreno.

VII.3.7 Al llevar a cabo la visita de campo, el Centro de Innovación e Integración Comunitaria llenará la ficha técnica y asentará las observaciones y comentarios, misma que deberá ser signada por quienes participen en el acto.

Si de la verificación resulta que la actividad propuesta no es acorde a los objetivos del Programa, los Centros de Innovación e Integración Comunitaria informarán por escrito a los solicitantes que deberán subsanarlas en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles posteriores a la recepción de la notificación. En caso de ser necesario, podrá solicitar, por única vez, una prórroga de hasta 5 (cinco) días hábiles para subsanar las observaciones.

Dichas modificaciones podrán ser sobre el volumen de las obras, presupuesto estimado, conceptos o actividades a desarrollar. La subsanación de las observaciones no implica la aprobación de la solicitud.

Si en el plazo establecido no se subsanan las observaciones, se dará por desechada la solicitud de incorporación al Programa.

VII.3.8 Acto seguido, los Centros de Innovación e Integración Comunitaria deberán requisitar el formato de dictamen de acuerdo a la solicitud de ayuda e integrarlo al expediente, en cuya elaboración podrán participar las áreas correspondientes de la DGCORENADR.

VII.3.9 Una vez integrado el expediente será remitido a la Secretaría Técnica, a efecto de elaborar el proyecto de acuerdo que será sometido a consideración del Comité Técnico.

VII.3.10 Los interesados podrán conocer si su solicitud fue aprobada por el Comité Técnico de Asignación de Recursos, mediante listado que se colocará en las ventanillas de los Centros de Innovación e Integración Comunitaria, y en la página electrónica de la Secretaría del Medio Ambiente.

VII.3.11 El Programa podrá suspenderse en caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México que impida su ejecución. Su continuidad y en su caso las modificaciones a las Reglas de Operación que correspondan, derivado de dicha contingencia, serán comunicadas a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

VII.3.12 Una vez que las personas solicitantes sean incorporadas al Programa, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados los datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del Programa.

VII.3.13 En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

VII.3.14 No se otorgarán ayudas a servidores públicos federales, ni locales con puestos de confianza, estructura o similares, ni a sus familiares hasta tercer grado consanguíneo o por afinidad.

VII.3.15 Los beneficiarios del Programa deberán asistir al curso introductorio en el Centro de Innovación e Integración Comunitaria en la fecha y horario señalados.

Adicionalmente para el Componente “Cuahutlan” deberá considerarse:

Para las Líneas de Acción 1.a. y 1.b.

Cada ACC deberá contar al menos con una brigada y un coordinador técnico de las brigadas comunitarias.

I. La asignación de brigadas, se hará de la siguiente manera:

- Inicialmente se apoyará con una brigada para cada uno de los Núcleos Agrarios que se incorporen al Programa como un Área Comunitaria destinada a la Conservación (ACC), la cual atenderá hasta 500 hectáreas de superficie forestal, misma que se contempla de manera adicional al Programa de Inversión que en su caso se autorice.
- En el caso de que los polígonos de las Áreas Comunitarias destinadas a la Conservación que sean mayores a 500 hectáreas, se adicionarán, al menos, una brigada cada 500 hectáreas, mismas que tendrá que contemplarse en el Programa de Inversión que se elabore para tal fin.

La retribución por pago de servicios ambientales, estará vinculada al establecimiento de ACC.

Para la operación de estas líneas de acción, cada ACC deberá contar al menos con una brigada y un Coordinador Técnico responsable de la supervisión y ejecución de las acciones.

1. Las brigadas estarán conformadas por un Jefe de Brigada y 10 Brigadistas.
2. Todas las personas que conforman una brigada contarán con uniformes, herramientas y la capacitación que se requiera para desempeñarse de manera adecuada.
3. Todos los brigadistas recibirán como ayuda a sus actividades una aportación mensual a través de una tarjeta bancaria personal que no podrá ser transferida.

Las brigadas comunitarias llevarán a cabo, entre otras, las siguientes actividades, a fin de garantizar la conservación, la mejora y la restauración de los ecosistemas, y los servicios ambientales que prestan:

I. Acciones de Conservación.

- a) Limitar el pastoreo extensivo con el objetivo de favorecer la regeneración natural y disminuir la compactación del suelo
- b) En ecosistemas de humedales y sistema agroecológico de chinampas, llevarán a cabo acciones de restauración ecológica y consolidar los bordos con especies nativas.
- c) Realizar acciones de vigilancia a fin de evitar ilícitos ambientales: como la tala clandestina, la cacería y/o la extracción ilegal de flora y fauna silvestres, la disposición ilegal de cascajo y residuos sólidos, las descargas contaminantes a los cuerpos de agua y el establecimiento de nuevos asentamientos humanos, entre otros.
- d) Ejecutar acciones para la prevención y la protección contra incendios; se incluye la ejecución y mantenimiento de brechas cortafuego, y el combate de incendios, entre otros.
- e) Proteger sitios de anidación, refugio y/o alimentación de fauna silvestre.
- f) Evitar cambio de uso de suelo forestal a cualquier otro tipo, sin importar la extensión.
- g) Conservar la cobertura natural y evitar la degradación de los ecosistemas.
- h) Participar en actividades de capacitación sobre manejo forestal, manejo de humedales y sistemas agroecológicos, saneamiento forestal y restauración de humedales, obras para la retención del agua y el suelo, entre otros temas.
- i) Participar en acciones de monitoreo de las condiciones de los recursos naturales en el ACC, de su responsabilidad.

II. Acciones para la mejora de los servicios ambientales.

- a) Ejecutar obras de conservación y manejo del suelo y el agua, entre las que se incluyen obras de retención y filtración de agua, presas de piedra acomodada, obras para la estabilización de taludes, bordos y revegetación con especies nativas, etc.
- b) Llevar a cabo obras de mantenimiento y manejo de la vegetación, especialmente en sitios relevantes como cauces de arroyos, zonas de ladera, límite con frontera agrícola, áreas cercanas a cárcavas, etc., restauración de áreas afectadas, enriquecimiento de acahuales con especies nativas, etc.
- c) Acciones de detección y control de plagas o enfermedades
- d) Acciones para el control de especies de flora y fauna exóticas invasoras, especialmente las acuáticas.

Estas acciones deberán ejecutarse conforme a lo establecido en el Programa de Inversión. Todas las acciones de restauración con el objetivo de recuperar los ecosistemas naturales, deberán hacerse con especies nativas.

I. Criterios Territoriales para el establecimiento de ACC y RSA

Ecosistemas forestales	Humedales y Agroecosistema de Chinampero
<p>Sólo se autorizará el acceso a ACC y RSA para áreas forestales o de matorral xerófilo conservadas en condiciones para mantener sus funciones ecológicas, con una extensión mínima de 25 ha, y densidades mínimas de 400 árboles por ha en el caso de bosques y de 400 arbustos por ha, en el caso de matorral xerófilo.</p>	<p>En el caso de áreas de humedales y zonas del agroecosistema Chinampero podrán acceder sitios conservados y/o restaurados que cubran una extensión mínima de 25 ha. Esta superficie podrá cubrirse considerando la suma de superficies de chinampas contiguas —conjunto de Chinampas—, y el sistema de canales entre éstas; siempre y cuando las porciones de tierra del Conjunto de Chinampas puedan mantener la conectividad ambiental.</p> <p>Se priorizará la incorporación a este esquema de áreas de Chinampas que conserven prácticas tradicionales de producción, estén rodeadas de canales libres de vegetación, que tengan bordes bien consolidados con vegetación nativa. Únicamente se autorizará la incorporación de áreas con usos afines a la conservación y el manejo sustentable:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) No será posible incorporar al polígono de la ACC, áreas chinampas que utilicen agroquímicos para la producción. b) No se aceptará la incorporación de chinampas con producción en invernaderos, que se renten y/o utilicen para la celebración de fiestas, como canchas deportivas u otros fines distintos a la producción agroecológica o la conservación.
<p>Por ningún motivo se aceptarán propuestas en las que el territorio del polígono, esté fragmentado; el mínimo de 25 ha deberá alcanzarse en una superficie continua y no podrá establecerse como la suma de parches aislados uno del otro.</p>	<p>Por ningún motivo se aceptarán propuestas en las que el territorio involucrado esté aislado o no mantenga la conectividad con el conjunto de Chinampas; el mínimo de 25 ha deberá alcanzarse en superficies contiguas.</p>

Una vez sometidos los proyectos ante el seno del Comité Técnico de Asignación de Recursos, se notificará la respuesta a cada uno de los solicitantes, indicando, en caso de aquellos proyectos que hayan sido rechazados, los motivos de esta resolución.

El núcleo agrario deberá entregar en la Ventanilla del Centro de Innovación e Integración Comunitaria que le corresponda, el Programa de Inversión elaborado con la participación del ejido o comunidad involucrado. Este programa deberá incluir al menos lo siguiente:

1. Antecedentes.
2. Caracterización y diagnóstico.
3. Problemática.
4. Objetivos.
5. Metas.
6. Acciones y monto para ejecutarlas.
7. Cronograma de cumplimiento y ejercicio presupuestal.
8. Plano de ubicación de acciones (georreferenciado).
9. Resultados esperados, con propuesta de indicadores de impacto y desempeño.
10. Referencias bibliográficas.

En un plazo no mayor a 10 días hábiles, posteriores a la notificación de aprobación de su solicitud, deberán entregar en el Centro de Innovación e Integración Comunitaria copia del contrato de apertura de cuenta bancaria, a nombre del núcleo o núcleos agrarios o de sus representantes legales en el que se establezca firma mancomunada de por lo menos dos personas integrantes de la representación, en la que se depositarán los recursos aportados por concepto de RSA.

La DGCORENADR, podrá hacer observaciones al Programa de Inversión y comunicarlas a las y los involucrados en un plazo no mayor a 30 días naturales. Si en este plazo el Núcleo Agrario no recibe ninguna comunicación, se entenderá que su Programa de Inversión fue aprobado.

El Coordinador Técnico será responsable de integrar los informes de avance cada 3 meses, en los que se detallarán los resultados alcanzados. En caso de no haber cumplido con algunas actividades y/o el cronograma propuesto, se justificará el motivo y, se planteará alguna propuesta o alternativa que subsane este incumplimiento. Dicho informe deberá ser entregado en el Centro de Innovación e Integración Comunitaria que le corresponde, así como un informe anual de las actividades y los resultados alcanzados en ese año de trabajo. Esa entrega se aprovechará para acordar una fecha para que la DGCORENADR verifique los resultados alcanzados en campo.

En caso de que se decida hacer algún cambio, el equipo de trabajo de la ACC (Coordinador/a Técnico o brigadistas) los representantes del núcleo agrario lo informarán por escrito a la DGCORENADR anexando el Acta de Asamblea que avala dicho cambio. Cuando se trate de un cambio de Coordinador/a Técnico, deberá anexarse además el curriculum que pruebe que cuenta con el perfil establecido para asumir esa responsabilidad.

Los núcleos agrarios que actualmente tienen una ACCE o una REC, serán apoyados conforme las presentes reglas de operación, siempre y cuando actualicen su trámite de solicitud.

VII.4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal.

Causales de baja

Se consideran los siguientes aspectos como causales de baja o suspensión:

- Cuando se demuestre que se otorgaron ayudas a personas servidoras públicas local y federal de estructura, de confianza o similares, o a sus familiares hasta tercer grado.
- Que se compruebe que alguno de los documentos presentados para el registro de la solicitud de ayuda sea falso.
- Que se acredite la duplicidad de ayudas no permitidas otorgadas a un mismo beneficiario o una misma unidad productiva por la DGCORENADR en el ejercicio fiscal que corresponda.
- Que la ayuda se aplique en un lugar distinto al señalado en la solicitud.
- Que se constate que el plan de trabajo presentado es copia de otro.

- Que se observe que los montos de las cotizaciones presentadas excedan considerablemente los precios promedio del mercado.
- El incumplimiento en los términos que se establezcan en el compromiso de ejecución o acuerdo respectivo entre el (la) solicitante causarán la baja del Programa previo acuerdo del Comité.
- Negarse a las visitas de supervisión y seguimiento.
- Agredir de forma física o verbal al personal operativo del Programa y de la Secretaría del Medio Ambiente.
- Lucrar con la ayuda otorgada.
- No presentar dos comprobaciones de manera consecutiva.

VIII. Procedimientos de instrumentación

VIII.1. Operación

El solicitante se presentará en las ventanillas ubicadas en los Centros de Innovación e Integración Comunitaria correspondientes, en los horarios establecidos en las presentes Reglas de Operación y las convocatorias que se emitan al efecto, debiendo acompañarse de los requisitos generales y específicos descritos para el componente y concepto de ayuda al que aspire, dicha documentación será revisada previo a la entrega de la solicitud.

Una vez verificado que se cumplen con los requisitos del componente y concepto de ayuda a solicitar, se procederá al llenado de la solicitud la cual se registrará en el sistema control que para tal efecto determine la DGCORENADR, asignándosele un número de folio y emitiendo el acuse de ingreso a trámite de la solicitud.

Acto seguido personal de los Centros de Innovación e Integración Comunitaria, realizarán la visita de verificación a fin de constatar que la información proporcionada y el concepto de ayuda solicitada se apega a lo establecido en el Programa, levantando la ficha técnica correspondiente.

Los Centros de Innovación e Integración Comunitaria integrarán el expediente, procederán a su valoración y al llenado del formato de dictamen, previo a que sea turnado a la Secretaría Técnica para ser presentado al pleno del Comité Técnico de Asignación de Recursos.

La Secretaría Técnica conformará la Carpeta Ejecutiva para la sesión de Comité, en la que constarán los asuntos que serán sometidos a consideración del Comité Técnico, misma que será hecha del conocimiento de sus integrantes previo a la sesión.

Los expedientes obrarán en el archivo que para tal efecto se designe para su consulta y resguardo, su control y seguimiento estará a cargo de los Centros de Innovación e Integración Comunitaria; y solo se podrá acceder a los mismos de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

En la sesión correspondiente, el Comité Técnico de Asignación de Recursos analizará la Carpeta Ejecutiva y se someterá a votación de sus integrantes, cuyos acuerdos serán aprobados por mayoría, en caso de empate la Presidencia ejercerá el voto de calidad de forma directa o por conducto del suplente que haya designado. Una vez realizada la votación, la Secretaría Técnica levantará el acta correspondiente con los acuerdos de la sesión. Al inicio de cada sesión del Comité Técnico de se dará lectura y, en su caso, se aprobará el Acta de la sesión anterior, firmando las y los asistentes a la misma.

Una vez aprobadas las solicitudes de ayuda, la Secretaría Técnica elaborará el Convenio de Concertación de Acciones, mediante el cual el beneficiario se obliga, entre otras acciones, a realizar en tiempo y forma el programa de trabajo, además a cumplir y respetar la normatividad vigente, a dar facilidades para la supervisión del mismo, a comprobar los recursos otorgados y a suscribir el finiquito a su conclusión.

Durante la firma del Convenio de Concertación de Acciones se deberá señalar a las y los beneficiarios que sus datos personales se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Asimismo, se hará de su conocimiento que de acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y el artículo 60 de su Reglamento, en toda la documentación que se apruebe relacionada con el Programa, se debe incluir la leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”. Se informará a los beneficiarios que todos los formatos y trámites a realizar para el Programa, por los solicitantes y beneficiarios, son gratuitos. Ninguna persona podrá solicitar o actuar de manera distinta a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Una vez aprobada la solicitud por el Comité Técnico de Asignación de Recursos, la Presidencia instruirá a la Secretaría Técnica, se gestione la ayuda. Una vez hecho lo anterior, se notificará a los Centros de Innovación e Integración Comunitaria la fecha y hora para la entrega de la misma al beneficiario.

En las ayudas dirigidas a Núcleos Agrarios por concepto de conservación de áreas forestales y humedales, cuando se requieran la baja o sustitución de algún beneficiario, deberán hacer la solicitud por escrito al Centro de Innovación e Integración Comunitaria correspondiente, firmada por el Comisariado y acompañarla de la documentación del nuevo beneficiario y escrito donde se mencionen los movimientos señalados. El nuevo beneficiario deberá firmar carta compromiso de finiquitar los trabajos en tiempo y forma, así como la no duplicidad de ayudas, la anterior documentación se integrará al expediente. El Centro de Innovación e Integración Comunitaria notificará por oficio a la Secretaría Técnica de manera oportuna antes de la conclusión de cada mes.

En caso de que un beneficiario renuncie a la ayuda autorizada por el Comité, previa entrega del recurso, deberá informar por escrito al Centro de Innovación e Integración Comunitaria en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles sobre su decisión; en este caso, dichos recursos serán puestos a disposición del Comité Técnico para nuevas ayudas

En caso de que el beneficiario renuncie a la ayuda otorgada, deberá informarlo por escrito al Centro de Innovación e Integración Comunitaria en un plazo no mayor a 8 (ocho) días naturales a partir de que reciba la ayuda, para lo cual deberá hacer la devolución íntegra a la cuenta que se le indique en un plazo que no exceda de los 8 (ocho) días naturales, debiendo entregar la ficha de depósito en original en el Centro de Innovación e Integración Comunitaria.

En caso de incumplimiento, queda a salvo el derecho de la DGCORENADR para ejercer las acciones legales que correspondan contra las y los beneficiarios. El Centro de Innovación e Integración Comunitaria dará aviso a la Secretaría Técnica de los casos en los que se incumpla por parte de los beneficiarios de las obligaciones contraídas con el Programa.

Se podrá realizar mezcla de recursos entre las Líneas de Apoyo, así como de recursos procedentes de las diversas instancias o dependencias, locales o federales, orientadas a la conservación y protección de los bienes naturales; siempre y cuando las actividades sean complementarias y justificadas en las solicitudes, cuenten con la Viabilidad Técnica correspondiente, y no dupliquen la aplicación de recursos y esfuerzos. Para ello, la DGCORENADR podrá coordinarse con las dependencias correspondientes, mediante la celebración de los Convenios, a fin de hacer más eficiente el ejercicio de los recursos públicos en su aplicación.

Para el caso de las ayudas para labores de prevención y protección ambiental comunitaria, vigilancia, conservación y restauración del hábitat, en el ámbito territorial de cada Centro de Innovación e Integración Comunitaria y de conformidad con los conceptos de apoyo del presente instrumento, a la firma del Convenio de Concertación de Acciones, el beneficiario se comprometerá a cumplir con la entrega de los documentos probatorios de la aplicación de la ayuda otorgada, como fecha límite el 31 de diciembre 2019; en los casos que las ayudas no se comprueben en la fecha límite establecida, deberán ser reintegrados a la Secretaría de Administración y Finanzas en las cuentas bancarias que se determinen para tal fin.

La fecha límite para comprometer los recursos del Programa para las ayudas será el 30 de noviembre de 2019.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales, no se suspenderá el Programa; sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los

beneficios del Programa no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral. La ejecución del Programa se ajustará al objeto de las presentes Reglas de Operación, evitando su utilización con fines distintos al desarrollo social.

La DGCOENADR podrá convocar a ferias de proveedores para ofrecer alternativas de calidad y precio a los solicitantes del programa Altepctl.

VIII.2. Supervisión y control

Los Centros de Innovación e Integración Comunitaria ejecutarán la supervisión de las solicitudes que se desarrollen en el ámbito de su competencia y darán seguimiento al cumplimiento de actividades, metas, adquisiciones, cronograma de trabajo y calendario de ejecución. La Unidad Técnica Operativa (UTO) podrá hacer supervisiones conjuntas cuando así lo requiera la operación del Programa, de manera coordinada con la Dirección correspondiente.

El funcionamiento y operación de la UTO estará regulado en el Manual de Operación del Programa Altepctl.

Los Centros de Innovación e Integración Comunitaria, aplicarán los controles físicos y documentales necesarios para la supervisión de las ayudas entregadas a los beneficiarios.

Las supervisiones deberán corresponder al cronograma de actividades de cada solicitud. La última supervisión, deberá realizarse en un periodo que no exceda los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de la conclusión de las acciones establecidas en el cronograma correspondiente.

Las copias de las facturas y comprobantes de la aplicación de recursos serán entregados mediante escrito en el Centro de Innovación e Integración Comunitaria, a más tardar los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de término de la actividad u obra, establecida en el Cronograma de Trabajo. Esta información será integrada al expediente respectivo.

Las Coordinaciones de los Centros de Innovación e Integración Comunitaria, deberán verificar que las comprobaciones correspondan con los conceptos y montos autorizados, así como con las actividades, metas y programas establecidos en el Proyecto, así como corroborar la información contenida en las comprobaciones, realizando las consultas ante las autoridades fiscales correspondientes o en los sitios establecidos para tal efecto.

En caso de identificar alguna inconsistencia, se notificará por escrito al beneficiario para que realice las aclaraciones correspondientes, contando con un término de hasta 5 (cinco) días hábiles posteriores a su notificación, para atender dicho requerimiento; en caso de no hacerlo en el plazo establecido, deberá devolver las ayudas recibidas, en la cuenta bancaria que se determine para tal fin, además se dará vista a las autoridades competentes. En caso de no recibir respuesta al requerimiento, se considerará incumplimiento.

En caso de recibir aclaraciones y que éstas modifiquen los conceptos o actividades y/u obras autorizadas, la Coordinación del Centro de Innovación e Integración Comunitaria que corresponda, las hará del conocimiento al Comité Técnico a través de la Secretaría Técnica para que éste determine lo conducente.

Cumplidas las actividades consignadas en el programa de trabajo, el Centro de Innovación e Integración Comunitaria cuenta con 20 (veinte) días hábiles para elaborar el Acta Finiquito. Para su formalización, se convocará al beneficiario en los Centros de Innovación e Integración Comunitaria para recabar las firmas y posteriormente se remitirá a la Presidencia del Comité para su firma.

La participación en este Programa no genera relación laboral alguna con los beneficiarios, por lo que no existe relación de subordinación, ni relaciones obrero patronales, solidarias o sustitutas con la Secretaría del Medio Ambiente o con el Gobierno de la Ciudad de México. Su condición de beneficiarios quedará definida en el respectivo Convenio de Concertación de Acciones.

De acuerdo con lo establecido en los objetivos de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y de la Política en materia de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México, se promoverá en lo posible el acceso a ayudas a las mujeres de manera paritaria.

IX. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

Los solicitantes y los beneficiarios pueden en todo momento interponer una queja o presentar una inconformidad, en persona o por escrito, en las ventanillas de los Centros de Innovación e Integración Comunitaria y las instalaciones de la DGCORENADR, o al teléfono 58-43-38-78 extensiones 100 y 101, cuando consideren que se afectan sus derechos de participación por parte de los servidores públicos, en el marco del Programa descrito en las presentes Reglas de Operación, o bien acudir al Órgano Interno de Control en la Secretaría del Medio Ambiente, con domicilio en Calle Nezahualcóyotl número 109, 3er. Piso, colonia Centro, Alcaldía en Cuauhtémoc, C.P. 06080, Ciudad de México.

X. Mecanismos de exigibilidad

Los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que los solicitantes o beneficiarios accedan a los beneficios otorgados por el Programa, estarán plasmados en carteles en la ventanilla de acceso de la DGCORENADR en Avenida Año de Juárez número 9700, Colonia Quirino Mendoza, Pueblo de San Luis Tlaxialtemalco, Alcaldía en Xochimilco, Código Postal 16610; y en los Centros de Innovación e Integración Comunitaria.

Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos personales;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 (diez) días hábiles de anticipación, observando en lo conducente las disposiciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y
- h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

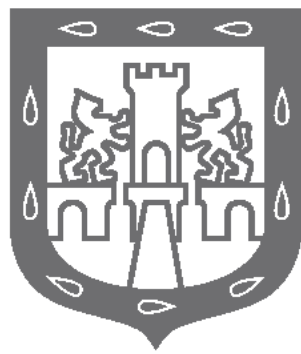
No se podrá negar, excluir o distinguir el acceso al Programa a ninguna persona o colectivo social por su origen étnico, nacional, color de piel, lengua, sexo, género, edad, discapacidad, condición jurídica, social o económica, identidad indígena, identidad de género, apariencia física, condiciones de salud, religión, formas de pensar, orientación o preferencia sexual, por tener tatuajes o cualquier otra razón que tenga como propósito impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos.

En todos los casos, la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social, con domicilio en Avenida Tlaxcoaque número 8, Piso 2, Colonia Centro, Alcaldía en Cuauhtémoc, Código Postal 06090, Ciudad de México, Teléfonos 5627 9700 y 5627 9739, o en la página de internet <http://www.anticorruptcion.cdmx.gob.mx/index.php/sistema-de-denuncia-ciudadana>.

XI. Mecanismos de evaluación e indicadores

XI.1 Evaluación

La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación para el Desarrollo Social de la Ciudad de México (Evalúa CDMX) y los Resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a 6 (seis) meses después de finalizado el ejercicio fiscal, se informará el término del Programa, los resultados de atención a las acciones realizadas durante el desarrollo del mismo, siguiendo la Metodología del Marco Lógico.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

XI.2. Indicadores de gestión y de resultados

Los indicadores están diseñados con base en la Metodología de Marco Lógico, los instrumentos de evaluación de los indicadores serán cuantitativos, obtenidos principalmente de la operación del Programa y se muestran en el siguiente cuadro:

COMPONENTE 1. “Cuahutlan”: Conservación, protección y restauración de las zonas forestales del Suelo de Conservación, de las Áreas Comunitarias de Conservación Ecológica (ACCE), de las Reservas Ecológicas Comunitarias (REC) y de las Áreas Comunitarias destinadas a la Conservación (ACC), así como su vigilancia y monitoreo

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de Medida	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Contribuir a garantizar la permanencia de los servicios ambientales que aporta el suelo de conservación, para la sustentabilidad de la Ciudad así como promover la sensibilización y participación de los propietarios y usufructuarios, respecto a la problemática ambiental, mediante la ejecución de Proyectos de protección, conservación y restauración de los ecosistemas	Porcentaje de sujetos agrarios atendidos	Número total de sujetos agrarios en el SC	Efectividad	%	Ciudad de México	Información del Programa General de ordenamiento Ecológico del Distrito Federal	Dirección	El Gobierno de la CDMX mantiene interés en el cuidado de los servicios ambientales que se generan en el Suelo de Conservación y destina el recurso financiero para la ejecución de Proyectos	3000

Propósito	Los ecosistemas del Suelo de Conservación de la Ciudad de México son protegidos, conservados y restaurados con la participación activa y continua de los propietarios y usufructuarios del mismo	Número de personas que se dedican a la protección en el SC	(No. de has reforestadas en el SC/No. de has del SC)*100	Efectividad	Cantidad	Ciudad de México	Base de datos del Programa	Secretaría Técnica del Programa	Los representantes de los Núcleos Agrarios proporcionan la anuencia a los solicitantes del	1500
		% de Suelo de Conservación vigilado con participación social	(No. de has vigiladas con participación social/No. de has del SC)*100	Efectividad	%	Ciudad de México	Base de datos del Programa	Secretaría Técnica del Programa	Programa para la ejecución de Proyectos	25,000 hectáreas
Componentes	1. Inversiones en obras y en acciones de protección, recuperación y restauración ecológica realizada	Número de Núcleos Agrarios	No. de proyectos en zonas de alta erosión hídrica apoyados /No. de proyectos apoyados *100	Efectividad	%	Ciudad de México	Base de datos del Programa	Secretaría Técnica del Programa	Se garantizan la ejecución de los Proyectos	31

	2. Labores y acciones de protección, recuperación y restauración ecológica (saneamiento forestal, prevención, control y combate de incendios restauración de hábitats, monitoreo de biodiversidad, prevención de daño ambiental) cumplidas	Número de personas dedicadas	No. total de Proyectos apoyados /No. total de proyectos apoyados)*100	Efectividad	%	Ciudad de México	Base de datos del Programa	Secretaría Técnica del Programa		1500
Actividades	Otorgar ayudas para proyectos	Número de ayudas entregadas	Proyectos ejecutados/proyectos programados X100	Efectividad	Cantidad	Ciudad de México	Base de datos del Programa	Secretaría Técnica del Programa	Se garantizan la ejecución de los Proyectos	Al menos 1500

COMPONENTE 2. “Centli”: Fomento a la producción agroecológica e innovación tecnológica y comercial para núcleos agrarios y pequeños propietarios que conforman el Suelo de Conservación de la Ciudad de México

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de Medida	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
FIN	Fomentar el Desarrollo Rural con equidad de género en los núcleos agrarios y de población que conforman el Suelo de Conservación.	Porcentaje de población objetivo beneficiada con el programa	Proporción de Población	Resultado	Porcentaje	Población beneficiaria por Alcaldía, por sexo, por Componente de ayuda	Padrón de beneficiarios del programa social Altepetl	DGCOREN ADR	El sector público se ha comprometido a la gestión de	Entrega de 6,240 ayudas a productores, del suelo de conservación

			beneficiaria / Población Objetivo						recursos para el financiamiento	
PROPÓSITO	Mejorar las condiciones de producción y aumentar la producción agroecológica de los sistemas de producción en el SC	Porcentaje de Unidades de Producción apoyadas	Proporción de unidades de producción beneficiarias /total de unidades de producción	Resultado	Porcentaje	Unidades de producción por sistema de producción apoyadas, por Alcaldía	Padrón de beneficiarios del programa social Altepétl	DGCOREN ADR	El sector público se ha comprometido a la gestión de recursos para el financiamiento y cumple	17,517 unidades de producción apoyadas
COMPONENTE	Incentivar el uso productivo del suelo de conservación mediante el fomento de actividades agrícolas y pecuarias	Porcentaje de superficie con uso agropecuario beneficiada	Total de superficie con uso agropecuaria beneficiada/total de superficie con uso agropecuaria	Universalidad	Porcentaje	Superficie por unidad de producción, por Alcaldía y por sistema de producción	Padrón de beneficiarios del programa social Altepétl	DGCOREN ADR	Se cuenta con recursos suficientes para canalizar ayudas para atender el suelo de conservación con uso agropecuario	17,141 hectáreas apoyadas

Actividades	Facilitar incentivos económicos para fomentar la producción sustentable en las unidades de producción del suelo de conservación	Porcentaje de productores atendidos	Número de productores beneficiarios / total de productores	Cobertura	Porcentaje	Productos por sexo y sistema de producción	Padrón de beneficiarios del programa social Altepetl	DGCORENADR	Los productores se interesan en solicitar ayudas	Al menos 5000 productores beneficiados
	Facilitar incentivos económicos para la mecanización y tecnificación en las unidades de producción del suelo de conservación	Porcentaje de productores atendidos	Número de productores beneficiarios / total de productores	Cobertura	Porcentaje	Productos por sexo y sistema de producción	Padrón de beneficiarios del programa social Altepetl	DGCORENADR	Los productores se interesan en solicitar esta ayuda	Al menos 300 productores beneficiados

COMPONENTE 3. “Nelhuayotl”: Conservación, protección y restauración de bienes patrimoniales culturales tangible e intangibles de la Zona Patrimonio Mundial, Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta (ZPMNCH), y su área de influencia.

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Desagregación	Medios de verificación	Unidad Responsable	Supuesto	Meta
FIN	Recuperar, documentar y difundir las diferentes manifestaciones de las formas de conocimiento y apropiación social de la naturaleza de los	Un Plan para la preservación del patrimonio cultural y biocultural	Avance proporcional en la metas de las Líneas de Acción	Cualitativo	Porcentaje	Un documento que integra de manera lógica las iniciativas culturales	Reporte periódico de la Dirección Ejecutiva de la ZPMNCH	DG CORENADR	El sector público está alineado para la preservación del	Integración de una red de museos comunitarios, un ruta de sitios

	pobladores en el Suelo de conservación y la Zona Patrimonio Mundial, Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta					financiadas y su contribución a la preservación del Patrimonio Intangible			patrimonio intangible de los Pueblos Originarios	arqueológicos y una campaña de difusión de eventos artísticos y culturales
PROPÓSITO	Contribuir a la recuperación y fortalecimiento del legado cultural, de los pueblos originarios, presentes en el suelo de conservación y la Zona Patrimonio Mundial, Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, como una estrategia para la preservación del patrimonio biocultural de la Ciudad de México	Número de iniciativas ciudadanas con aprobación de los Núcleos agrarios para la recuperación, documentación, fortalecimiento de manifestaciones artísticas y conservación de patrimonio cultural material, de los pueblos originarios	Número de solicitudes ingresadas en ventanilla	Cuantitativo	Cantidad de solicitudes registradas, número de personas involucradas	Número de solicitudes. Número de participantes por solicitud, Número de aprobadas, Número de beneficiarios, Número de actas de finiquito	Reporte periódico de la Dirección Ejecutiva de la ZPMNCH	Dirección Ejecutiva de la ZPMNCH	Los pobladores han sido informados con oportunidad y las reglas de operación han sido claras para poder iniciar el procedimiento de solicitud	Una Red de Museos Comunitarios, INTEGRADA con los Museos Comunitarios de Milpa Alta, Tláhuac y Xochimilco y su área de influencia

COMPONENTE	Alineamiento del sector público para el fortalecimiento cultural de los Pueblos Originarios	Inversión pública en ayudas económicas entregados	Inversión pública por objetivo específico	Cuantitativo	Inversión por Número de iniciativas financiadas por objetivo específico	Inversión en la recuperación y documentación; inversión en el fortalecimiento	Reporte periódico de la Dirección Ejecutiva de la ZPMNCH	Dirección Ejecutiva de la ZPMNCH	Los beneficiarios tienen acceso a los recursos económicos en tiempo y forma	Levantamiento del 100% de actas de finiquito
						artístico, inversión en la conservación el patrimonio cultural material				
Actividades	Difusión y divulgación	Número de asistentes a los eventos realizados	Número de participantes por evento	Cuantitativo	Personas	Por sexo, localidad y alcaldía	Listas de asistencia y memoria fotográfica	Subdirección de la ZPMNCH	Los medios empleados para la difusión informaron a tiempo	Al menos 24 eventos realizados
	Conservación del patrimonio Cultural Tangible y Natural de Milpa Alta, Tláhuac y Xochimilco	Número de acciones realizadas	Avance proporcional en la metas de las actividades planteadas	Cuantitativo	Número de solicitudes apoyadas por tipo de bien	Bienes inmuebles, colecciones	Reportes de avance	Subdirección de la ZPMNCH	Los beneficiarios tienen acceso a los recursos económicos en tiempo y forma	Al menos 17 ayudas
	Conservación y fomento del patrimonio Cultural Intangible de Milpa Alta, Tláhuac y Xochimilco	Número de beneficiarios	Número de participantes por evento	Cuantitativo	Personas	Por sexo, edad localidad y alcaldía	Registro de beneficiarios y memoria fotográfica	Subdirección de la ZPMNCH	Los beneficiarios tienen acceso a los recursos económicos en tiempo y forma	Al menos 200 ayudas

	Elaboración de estudios, planes de manejo, proyectos de investigación, proyectos ejecutivos y talleres participativos	Número de acciones realizadas	Avance proporcional en la metas de las actividades planteadas	Cuantitativo	Personas	Por sexo, edad localidad y alcaldía	Registro de beneficiarios y memoria fotográfica	Subdirección de la ZPMNCH	Los beneficiarios tienen acceso a los recursos económicos en tiempo y forma	Una ruta de sitios arqueológicos conservados a través de la participación comunitaria
--	---	-------------------------------	---	--------------	----------	-------------------------------------	---	---------------------------	---	---

XII. Formas de Participación Social

El cuadro siguiente describe cómo y en qué etapas del Programa se ejerce la participación social.

Participante	Etapas en la que participa	Forma de participación	Modalidad
* Personas autorizadas por el pleno de la asamblea de los Núcleos Agrarios en caso de la Propiedad social del Suelo de Conservación.	<ul style="list-style-type: none"> - Planeación - Organización - Instrumentación - Seguimiento 	<ul style="list-style-type: none"> - Individual - Núcleos agrarios - Grupal comunitaria para actividades culturales de la zona patrimonial y de comercialización para las cadenas de valor con prácticas agroecológicas 	<ul style="list-style-type: none"> - Núcleo Agrario (forestales) - Individual - Grupal para actividades culturales
*Pequeños propietarios de predios forestales, agrícolas o pecuarios, que realicen actividades primarias o transformen su producción en el Suelo de Conservación de la Ciudad de México.			
Productores agrícolas, pecuarios, transformadores de producción sustentable del Suelo de conservación de la Ciudad de México			
* Personas habitantes del Suelo de Conservación que presenten iniciativas para recuperar el patrimonio en la Zona Patrimonio Mundial, Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta			
* Personas interesadas en participar en actividades operativas y administrativas del Programa, a través del esquema de Extensionismo			

XIII. Articulación con otros programas y acciones sociales

Por la orientación del Programa éste no se vincula con otros Programas Sociales.

XIV. Mecanismos de fiscalización

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

i. En la Segunda Sesión Extraordinaria de fecha 28 enero de 2019 del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), se aprobó el “Programa Altepetl” para el ejercicio fiscal 2019.

ii. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del Programa, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y Colonia.

iii. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019.

iv. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General o los Órganos Internos de Control, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

v. Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y en los Lineamientos del Programa de Contraloría Ciudadana de la Contraloría General, el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del Programa y el ejercicio de los recursos públicos.

vi. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del Programa.

vii. La DGCORENADR proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México, toda la información de acuerdo a la legislación aplicable para la fiscalización.

XV. Mecanismos de rendición de cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidos en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/> y en el sitio de internet de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, <http://www.sedema.cdmx.gob.mx/obligaciones-de-transparencia-sedema/sedema/articulo-122> en el que también se podrá disponer de esta información:

- Los criterios de planeación y ejecución del Programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

- La siguiente información del Programa será actualizada mensualmente:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas sociales;
- o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad, y sexo; y

-El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del Programa.

XVI. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias

Debido a que la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) por conducto de la DGCORENADR tiene a su cargo la ejecución, operación, evaluación y seguimiento del Programa, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2020, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el —Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México, que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: —nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo, la SEDEMA que tiene a su cargo el Programa, entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medios magnético, óptico e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Congreso de la Ciudad de México, así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría del Desarrollo Social de la Ciudad de México, a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la Ciudad de México, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

La SEDEMA otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el Programa de Verificación de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

En el sitio internet de la SEDEMA: <http://www.sedema.cdmx.gob.mx/obligaciones-de-transparencia-sedema/sedema/articulo-122> y de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/> se publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración del padrón de beneficiarios del Programa, que es operado por la SEDEMA, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Demarcación Territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será sancionado en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

El Comité Técnico de Asignación de Recursos, promoverá prácticas de ahorro entre los beneficiarios del Programa Altepétl.

Para todo lo no previsto en las presentes Reglas de Operación se estará a lo dispuesto en el Reglamento Interno del Comité Técnico de Asignación de Recursos del Programa Altepétl y a lo que resuelva el Comité Técnico de Asignación de Recursos.

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales denominado “Beneficiarios del Programa Altepétl” a través de alguno de sus componentes, destinados para contribuir a la permanencia de servicios ambientales que aporta el territorio del suelo de conservación, a producción rural sustentable, la zona patrimonial y las áreas naturales protegidas”, el cual tiene su fundamento en los artículos: 1º, 2º, 32, 33 y 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 6º fracciones XII y XXII, 7º primer y segundo párrafo y 191 primer párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 16, 37, 38 y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 3º fracción IX, 30 fracción VII, 31, 32, 33 y 34 de la Ley de Archivos del Distrito Federal; 7º fracción X, inciso E, numeral 1, 188 y 189 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y el Manual Administrativo de la Secretaría del Medio Ambiente, con número de registro MA_7/200918-D-SEDEMA-29/011215, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 4 de

octubre de 2018, y cuya finalidad es el otorgamiento de recursos públicos a personas que viven en Suelo de Conservación de la Ciudad de México, destinados a contribuir a la permanencia de servicios ambientales que aporta el territorio del suelo de conservación; podrán ser transmitidos en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen a los siguientes destinatarios: a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF), para la investigación de presuntas violaciones a los Derechos Humanos; a la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM), para el ejercicio de sus funciones de fiscalización; a los Órganos Jurisdiccionales, para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos; Órganos de Control, para realización de auditorías o desarrollo de investigaciones por presuntas faltas Operativas y; al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (InfoDF), para la sustanciación de recursos de revisión, denuncias y procedimientos para determinar el probable incumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y además de otras transmisiones previstas en ésta.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO.- Sin perjuicio de lo anterior, las solicitudes de ayuda que hayan sido ingresadas previo a la entrada en vigor del presente Aviso, continuarán con su trámite y desahogo en los términos del Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del “Programa Altepétl”, para el ejercicio Fiscal 2019, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de enero de 2019.

Dado en la Ciudad de México, el día 26 de marzo de 2019.

(Firma)

DRA. MARINA ROBLES GARCÍA

Secretaria del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México